GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.041 - 034/25
Paraná, miércoles 19 de febrero de 2025
Edición de 65 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Pná.

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

MINISTERIO DE SALUD 3
DECRETO Nº 37/25 MS
DEJA SIN EFECTO DECRETO Nº 4513/22 MS 3
DECRETO Nº 38/25 MS
BAJA DE ADSCRIPCIÓN A CORREA, RENZO F. 3
DECRETO Nº 39/25 MS
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR MONZÓN, JOSÉ E. 4
DECRETO Nº 40/25 M.S
BAJA DE VEHÍCULO 6
DECRETO Nº 41/25 MS
RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS A ARRUÁ, SONIA E. 6
DECRETO Nº 42/25 MS
RENUNCIA DE GALARZA, OFELIA L. 6
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS 7
DECRETO Nº 4238/24 MPIyS
CONVENIO ENTRE MUNIC. GRAL. RAMÍREZ Y LA PROV. E. RÍOS 7
DECRETO Nº 4239/24 MPIyS
EMISIÓN DE PAGO A COOP. DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARÍ LTDA. 8
DECRETO Nº 4240/24 MPIyS
EMISIÓN DE PAGO A CORONEL, JUAN JOSÉ 9
DECRETO Nº 4241/24 MPIyS
EMISIÓN DE PAGO A CEMYC S.R.L. 10
DECRETO Nº 4242/24 MPIYS
RECONOCIMIENTO DE PAGO 11

RESOLUCIONES

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS 12
RESOLUCION Nº 000009/25
ACTUALIZACIÓN DE MONTO MÍNIMO INEMBARGABLE 12
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ENERGÍA 13
RESOLUCION Nº 27/25 EPRE

APRUEBA NUEVOS VALORES DEL CUADRO TARIFARIO13

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 37/25 MS

DEJA SIN EFECTO DECRETO Nº 4513/22 MS

Paraná, 30 de enero de 2025

VISTO:

El Decreto N° 4513/22 MS; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado texto normativo se autorizó a la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES del MINISTERIO DE SALUD, a efectuar un Llamado a Licitación Pública, para la adquisición de DOS (02) Mesas de Anestesia con destino al Servicio de Quirófano del Sector Obstetricia y del Pediátrico/Prenatal del Hospital Materno Infantil “SAN ROQUE” de PARANÁ dependiente del citado Ministerio, por la suma aproximada de PESOS DIECIOCHO MILLONES SESENTA MIL ($ 18.060.000,00), aprobándose Pliegos de Condiciones Particulares, Anexo de Especificaciones Técnicas y Pliegos de Condiciones Generales que agregados formaron parte del mismo, imputándose además dicho gasto en las siguientes cuentas presupuestarias: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 -Entidad 0000 - Programa 01/19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01/03 -Obra 00 - Finalidad 3 - Función 14/12 - Fuente de Financiamiento 14/11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 3 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.;

Que a fs. 327 obra intervención del Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD, manifestando que mediante R.U. N° 3.041.961 se está tramitando la compra de los bienes de uso solicitados;

Que por lo antes expuesto, se sugiere dejar sin efecto el Decreto ut supra referenciado;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto el Decreto N° 4513/22 MS., de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

- - - - - -

DECRETO Nº 38/25 MS

BAJA DE ADSCRIPCIÓN A CORREA, RENZO F.

Paraná, 30 de enero de 2025

VISTO:

El Decreto N° 1943 M.S. de fecha 31 de julio de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Texto Legal se adscribe al agente Renzo Fernando CORREA, DNI N° 36.910.45, quien revista en el cargo Categoría 05 –Carrera Profesional –Tramo “B” –Escalafón General del DEPARTAMENTO CONTRATACIONES del MINISTERIO DE SALUD, a la HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS de la PROVINCIA a partir del 29/01/24 y por el término de DOCE (12) meses;

Que obra en autos nota del agente CORREA, solicitando la baja de dicha adscripción a partir del 01/10/24, habiéndose reintegrado a cumplir funciones al lugar donde revista;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la PROVINCIA, y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD, han intervenido al respecto;

Que atento a lo expuesto es procedente dar de baja la adscripción otorgada mediante Decreto N° 1943/24 M.S.;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dése de baja la adscripción otorgada mediante Decreto N° 1943/24 MS, al agente Renzo Fernando Correa, DNI N° 36.910.425, a la HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS de la PROVINCIA, a partir del 01/10/24, en virtud a lo expresado en los considerando precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

- - - - - -

DECRETO Nº 39/25 MS

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR MONZÓN, JOSÉ E.

Paraná, 30 de enero de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Sr. José Eduardo MONZON, DNI N° 14.128.891, con patrocinio letrado del Abogado Federico Carlos FENES, interpone Recurso de Revocatoria contra el Decreto N° 2528/24 MS., por el cual se dispuso la instrucción de un sumario administrativo contra el mismo, con prestación de servicios en el Centro de Salud “Román Hornos” de la localidad de Ñancay, Departamento Islas del Ibicuy, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el 71° Inciso e) de la Ley 9755 modificada por la Ley 9811 -Marco de Regulación del Empleo Público en Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que de la lectura del memorial recursivo obrante a fs. 1-4 de autos, se advierte que el recurrente se agravia principalmente respecto de cuestiones relativas a las circunstancias fácticas que sustentan la imputación disciplinaria y que se relacionan con: 1) las faltas injustificadas a su lugar de trabajo, durante las guardias que le habían sido asignadas los días miércoles; 2) el trato irrespetuoso hacia sus superiores, compañeros y pacientes que requieren atención en dicho efector público; y 3) la falta de registración de los ingresos de medicamentos, vacunas y demás insumos y donaciones que se reciben durante su guardia;

Que al respecto, alega que ha operado la prescripción de la potestad disciplinaria de la Administración para investigar los hechos que se le imputan y que existe un cercenamiento del principio de tipicidad disciplinaria, atento a que las faltas que le han sido imputadas fueron formuladas de modo indeterminado, sin que se precisen los términos de la acusación enunciada en su contra;

Que tales manifestaciones refieren a cuestiones que serán debatidas en el marco del procedimiento sumarial, a lo largo del cual el recurrente tendrá la oportunidad de presentar su descargo y ofrecer pruebas al respecto, siendo que el acto administrativo que dispone el inicio de un sumario es -por regla- un acto no impugnable, por lo que el recurso de revocatoria en análisis deviene inadmisible. En este sentido, el decreto atacado no constituye un acto sancionatorio, sino que dispone la instrucción de un procedimiento sumarial ante una posible comisión de una falta administrativa por parte del empleado público, quien goza de la garantía del debido proceso y defensa, es decir, el acto impugnado no ha adoptado medida disciplinaria a su respecto;

Que tanto el acto que dispone la iniciación de un sumario, como los posteriores que se dicten en cumplimiento de la etapa instructoria, no tienen naturaleza sancionatoria, son preparatorios y forman parte de un procedimiento administrativo que culminará con el dictado del acto de autoridad competente, que aplicará o no una sanción administrativa. De modo tal que el sumario constituye un procedimiento especial, en el cual el acto o resolución que lo ordena da inicio a un procedimiento que permitirá esclarecer si se ha cometido, o no una falta disciplinaria, y, en su momento, la creación del acto administrativo que declarará al sujeto sometido, pasible o no de la sanción, el que si es susceptible de producir efectos jurídicos inmediatos;

Que así lo ha confirmado la jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la provincia en autos: “Solana Silveira, Jorge Daniel María Antonio c/ Estado Provincial s/Contencioso Administrativo”, en fecha 11-08-14, ratificando anterior pronunciamiento: “La resolución instructoria del sumario no resulta definitiva a los fines

exigidos por el art. 4° en los términos en que la define el inc. a) del mismo artículo. Es decir, el acto que recién reunirá las características necesarias para agotar la vía administrativa previa a esta instancia judicial, será la resolución que culmine con dicho proceso que, vale la aclaración, puede resultar condenatoria o exculpatoria, sabiéndose, recién en tal oportunidad si existe un concreto y real agravio posible de ser subsanado mediante el control de legitimidad que le compete al Poder Judicial de la actividad administrativa del Poder Ejecutivo. En tal sentido, se trae a colación que como lo tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación (Dictámenes 99:146; 159:113; y 169:444), la orden de instruir sumario no importa vicio para el causante, puesto que durante el trámite de aquél, se le ofrecerá la oportunidad de esclarecer los hechos que pudieran imputársele (APESTEGUÍA, Carlos A., “Sumarios Administrativos”, Ed. La Rocca, Buenos Aires, 2008, p. 32).-;

Que, asimismo, y como lo sostiene Hutchinson: “En el derecho procesal el formalismo y el formulismo son características esenciales, ya que responden principalmente al propósito de dotar de garantías mutuas a las partes y al tribunal en las diversas relaciones que lo vinculan” “Ley Nacional de Procedimientos Administrativos”; Pág. 11, Ed. Astrea, 1985). Es por ello que el respeto por las cuestiones formales sea un antecedente insoslayable y tenga una especial trascendencia en la solución de las cuestiones de fondo planteadas como objeto del proceso contencioso administrativo, por cuanto tiene que ver con el carácter de las partes y la salvaguarda del derecho de defensa y del debido proceso, consagrados en el art. 18 de la Constitución Nacional...” (fs. 81 últ. Pár. y 81 vto., 1 er. pár.);

Que más allá de la forma de “acto administrativo” del que dispone iniciar un sumario, es claro que éste responde a la particular clase de actos que no inciden en la esfera jurídica del particular per se, sino que, eventualmente, lo hacen si además, ordenan una consecuencia que se desprenda de éste (suspensión de haberes, traslado, etc.), y, en la medida de tales gravámenes es que son recurribles. Por el contrario, la sola orden de iniciar un procedimiento especial, como es el disciplinario, forma parte de una función inherente del empleador sujeto público derivada del Artículo 175° Inciso 17) de la Constitución de la Provincia, la que se vería afectada -y con ello, se produciría, una indebida injerencia en las atribuciones del Poder Ejecutivo por parte del Poder Judicial- si se cercenara dicha atribución mediante la habilitación de recursos contra las decisiones de iniciar un proceso disciplinario, el que, por otra parte, también está impuesto en beneficio del empleado para que, en el marco de dicho procedimiento, ejerza todas las defensas que crea pertinentes a los fines de arribar a una absolución...”;

Que en consideración a ello el Decreto N° 2528/24 MS se encuentra debidamente fundado en hechos y derecho, habiendo sido dictado por la autoridad competente en el marco de las facultades legales y conforme al marco normativo aplicable, por lo que no se vislumbra vicio alguno que altere su legitimidad, por lo que corresponde desestimar el recurso de revocatoria interpuesto contra el mismo, por el Sr. José Eduardo MONZON, DNI. N° 14.128.891;

Que la FISCALÍA DE ESTADO ha tomado la intervención pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. José Eduardo MONZON, DNI. N° 14.128.891, domiciliado legalmente en calle Cervantes N° 473 de la ciudad de Paraná, contra el Decreto N° 2528/24 MS., en virtud a lo expresado en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

DECRETO Nº 40/25 M.S

BAJA DE VEHÍCULO

Paraná, 30 de enero 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dese de baja un vehículo Marca Renault Tráfic, Modelo 1987, Motor N° 4658544, Chasis N° 31200271, Dominio Actual XLQ 527, perteneciente al CENTRO DE SALUD “ENFERMERA CRISTINA LECHMANN” de MARÍA LUISA – Dpto. PARANÁ, el cual quedará en guarda en la comisaría Ejido - Dpto. DIAMANTE, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE AUTOMOTORES DE LA PROVINCIA a realizar los trámites de baja correspondientes ante el Registro de las Propiedad del Automotor, en virtud a lo dispuesto por el Decreto N° 4977/97 SGG.-

ARTÍCULO 3º.- Dése intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a los efectos que registre la baja del bien en el Sistema de Gestión de Bienes.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

- - - - - -

DECRETO Nº 41/25 MS

RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS A ARRUÁ, SONIA E.

Paraná, 30 de enero de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese la prestación de servicios en calidad de Adscripta a favor de la Sra. Sonia Elisa ARRUA, DNI N° 28.783.856, en el INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA desde el 01/02/23 hasta el 16/07/23, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese,-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

- - - - - -

DECRETO Nº 42/25 MS

RENUNCIA DE GALARZA, OFELIA L.

Paraná, 30 de enero de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la renuncia presentada por al Sra. Ofelia Leonor GALARZA, DNI Nº 14.307.413, al cargo Categoría 06, Personal Obrero y Maestranza, Supervisión, Escalafón General del Hospital “DR. FELIPE HERAS” de CONCORDIA del MINISTERIO DE SALUD, a partir del 18/06/24 por razones de índole particular, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 4238/24 MPIyS

CONVENIO ENTRE MUNIC. GRAL. RAMÍREZ Y LA PROV. E. RÍOS

Paraná, 27 de diciembre de 2024

VISTO:

El compromiso asumido por la Provincia con la MUNICIPALIDAD DE GENERAL RAMÍREZ, plasmado en el convenio suscripto; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la Provincia se comprometió a aportar el monto de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO ($ 159.934.591) correspondiente al 70% del monto del convenio formalizado entre la mencionada Municipalidad y ENERSA con destino a la obra de “TENDIDO DE MEDIA TENSIÓN EN ÁREA INDUSTRIAL Y DE BAJA TENSIÓN EN EL SECTOR DE SERVICIOS E INSTALACIÓN DE CABINA EN PARQUE INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE GENERAL RAMÍREZ - DEPARTAMENTO DIAMANTE”; de conformidad al proyecto elaborado por la Municipalidad;

Que la cláusula tercera del convenio establece; “...ENTREGA DE FONDOS: El monto que “LA PROVINCIA” se compromete a aportar, se entregará mediante las partidas que ésta disponga conforme el avance de obra, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, de la siguiente manera: Una entrega por el valor de PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 13.327.882,57), que se efectivizará a partir del dictado del decreto que aprobara el presente acto, y el saldo en once cuotas iguales y consecutivas del valor de PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 13.327.882,57), que serán desembolsadas mensualmente. Será obligación ineludible de “LA MUNICIPALIDAD” presentar ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos las rendiciones de gastos de cada partida asignada acompañando los comprobantes de conformidad a las normas vigentes en la materia.”...; y

Que en esta instancia se interesa Aprobar el Convenio antes mencionado y otorgar el Aporte No Reintegrable disponiendo el pago del primer desembolso; y

Que a los efectos de propender a un accionar más expedito de la Administración, se interesa facultar al Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a disponer mediante Resolución Ministerial el pago de los restantes desembolsos comprometidos una vez acreditados los requisitos establecidos al efecto; y

Que las erogaciones resultantes del compromiso asumido entre la MUNICIPALIDAD DE GENERAL RAMÍREZ y la PROVINCIA DE ENTRE RIOS, serán atendidas con partidas presupuestarias del presente ejercicio y en caso de resultar insuficientes, se realizaran las adecuaciones necesarias con la debida intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto del MEHyF; y

Que el Convenio se encuentra registrado en el Registro Único de Convenios de la Escribanía Mayor de Gobierno de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 3565/17 GOB y Resolución N° 20/17 EMG; y

Que han tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, y la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el Convenio suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE GENERAL RAMÍREZ, representada por su Presidente Municipal, Dra. Flavia PAMBERGER, y la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, representada por el Sr. Gobernador, Lic. Rogelio FRIGERIO, para hacer frente a las obligaciones asumidas en Convenio formalizado con ENERSA con destino a la obra del “TENDIDO DE MEDIA TENSIÓN EN ÁREA INDUSTRIAL Y DE BAJA TENSIÓN EN EL SECTOR DE SERVICIOS E INSTALACIÓN DE CABINA EN PARQUE INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE GENERAL RAMÍREZ - DEPARTAMENTO DIAMANTE”, que adjunto forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Otórgase a la MUNICIPALIDAD DE GENERAL RAMÍREZ, en la persona de su Presidente Municipal Dra. Flavia PAMBERGER - DNI N° 26.650.185, un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO ($ 159.934.591) en el marco del Convenio a probado por el Artículo 1° del presente, el cual será efectivizado en 12 (doce) cuotas iguales y consecutivas conforme lo dispuesto en el citado convenio.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltese a la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA para que previa intervención de la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE DEL MINISTERIO de PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS, mediante sistema de libramiento efectivice el importe de PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 13.327.882,57), en concepto de primer desembolso de acuerdo a la Cláusula 3° del Convenio, con cargo de oportuna rendición ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.-

ARTÍCULO 4º.- Facúltese al MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS a disponer mediante Resolución Ministerial el pago de los restantes desembolsos comprometidos en el Convenio aprobado por el Artículo 1º, previa acreditación de los cumplimientos establecidos en dicho instrumento.-

ARTÍCULO 5º.- Impútese el gasto a la Dirección de Administración: 958 -Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 01 - Entidad: 0000 - Programa: 01 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad; 01 - Obra: 00 - Finalidad: 1 - Función: 31 - Fuente Financiamiento: 11 - Subfuente Financiamiento: 0001 -Inciso: 5 - Partida Principal: 8 - Partida Parcial: 6 -Partida Subparcial: 0099 Departamento: 99 - Ubicación Geográfica: 99, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado para este acto por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese y archívese y pasen las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS, para el debido trámite.-

ROGELIO FRIGERIO
Verónica Berisso

\- - - - - -

DECRETO Nº 4239/24 MPIyS

EMISIÓN DE PAGO A COOP. DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARÍ LTDA.

Paraná, 27 de diciembre de 2024

VISTO:

La solicitud de reconocimiento y posterior pago de intereses generados por mora en el pago de Certificados de Obra y Readecuaciones Provisorias, efectuado por la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARÍ LTDA., contratista de la obra “AMPLIACIÓN RESIDENCIA DE MUJERES DE LA ESCUELA N° 52 “MANUEL BERNARD” - SAN JOSÉ DE FELICIANO - DEPARTAMENTO FELICIANO”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 218 DGAyC de fecha 21 de octubre de 2.024, se aprobó la liquidación en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 3 y N° 4 y sus Readecuaciones Provisorias, N° 1 (2° Readecuación Provisoria), N° 2 y N° 3 (3° Readecuación Provisoria), N° 3 (4° Readecuación Provisoria), por la suma de $ 4.161.576,39; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias, el Departamento Legal de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las disposiciones del Artículo 57° del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351, ratificado por la Ley N° 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, como también, en las disposiciones del Decreto N° 7.846/04 MEHF, por el cual se establece la tasa aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Facúltase a la Tesorería General de la Provincia, a emitir el pago a la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARÍ LTDA., por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 4.161.576.39) en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 3 y N° 4 y sus Readecuaciones Provisorias, N° 1 (2° Readecuación Provisoria), N° 2 y N° 3 (3° Readecuación Provisoria), N° 3 (4° Readecuación Provisoria), correspondiente a la obra “AMPLIACIÓN RESIDENCIA DE MUJERES DE LA ESCUELA N° 52 “MANUEL BERNARD” - SAN JOSÉ DE FELICIANO - DEPARTAMENTO FELICIANO”, conforme la liquidación aprobada mediante Resolución N° 218 DGAyC de fecha 21 de octubre de 2.024, norma legal que forma parte con su Anexo I del presente Decreto, debiendo la firma antes mencionada presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 2°.- La Dirección General de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación de lo dispuesto en el presente texto legal, a la Firma mencionada en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°.- Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 34 - Actividad 00 - Obra 73 - Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 42 - Ubicación Geográfica 01 del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado para este acto por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, archívese y remítanse las actuaciones a la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, para cumplimiento del Artículo 2°, y en trámite sucesivo, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 4240/24 MPIyS

EMISIÓN DE PAGO A CORONEL, JUAN JOSÉ

Paraná, 27 de diciembre de 2024

VISTO:

La solicitud de reconocimiento y posterior pago de intereses generados por mora en el pago de Certificados de Obra, efectuado por la empresa CORONEL, Juan José, contratista de la obra: “Construcción Centro de Salud “Clodomiro Ledesma” - Concordia - Departamento Concordia”; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 266/24 DGAyC, se aprobó la liquidación en concepto de intereses por mora en el pago del Certificado de Obra N° 3 (3° Readecuación Provisoria), por la suma de $ 29.450,16; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias la Asesoría Legal de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las disposiciones del Artículo 57° del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351, ratificado por la Ley N° 7.495 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, como también, en las disposiciones del Decreto N° 7.846/04 MEHF, por el cual se establece la tasa aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE DEL MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, a emitir el pago a la empresa CORONEL, Juan José, por un monto total de PESOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON DIECISÉIS CENTAVOS ($ 29.450,16), en concepto de intereses por mora en el pago del Certificado de Obra N° 3 (3° Readecuación Provisoria), correspondiente a la obra: “Construcción Centro de Salud “Clodomiro Ledesma” - Concordia - Departamento Concordia”, conforme la liquidación aprobada mediante la Resolución N° 266/24 DGAyC, norma legal que forma parte como Anexo del presente Decreto, debiendo la firma antes mencionada, presentar la Factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 2°.- La Dirección General de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación de lo dispuesto en el presente texto legal, a la firma mencionada en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°.- Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 10 - Actividad 00 - Obra 99 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 15 - Ubicación Geográfica 12 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado para este acto por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, archívese y remítanse las actuaciones a la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, para cumplimiento del Artículo 2°, y en trámite sucesivo, a la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 4241/24 MPIyS

EMISIÓN DE PAGO A CEMYC S.R.L.

Paraná, 27 de diciembre de 2024

VISTO:

La solicitud de reconocimiento y posterior pago de intereses generados por mora en el pago de Certificados de Obra, efectuado por la firma CEMYC S.R.L., contratista de la obra: “Construcción Nuevo Edificio Escuela Secundaria y Superior N° 1 “Cesáreo Bernaldo de Quirós” - Rosario del Tala - Departamento Tala”; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 302/24 DGAyC, se aprobó la liquidación en concepto de intereses por el pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 35, N° 37 y N° 38 y sus Readecuaciones Provisoria, Certificado N° 31 (23° Readecuación Provisoria) y Certificados N° 32 y N° 33 (24° Readecuación Provisoria), por la suma de $ 1.141.007.52; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias la Asesoría Legal de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las disposiciones del Artículo 57° del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351, ratificado por la Ley N° 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, como también en las disposiciones del Decreto N° 7.846/04 MEHF, por el cual se establece la tasa aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCI

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la firma CEMYC S.R.L., por un monto total de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y UN MIL SIETE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 1.141.007,52), en concepto de intereses por el pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 35, N° 37 y N° 38 y sus Readecuaciones Provisoria, Certificado N° 31 (23° Readecuación Provisoria) y Certificados N° 32 y N° 33 (24° Readecuación Provisoria), correspondientes a la obra: “Construcción Nuevo Edificio Escuela Secundaria y Superior N°1 “Cesáreo Bernaldo de Quiros” – Rosario del Tala – Departamento Tala”, conforme la liquidación aprobada mediante la Resolución N° 302/24 DGAyC, norma legal que forma parte como Anexo del presente Decreto, debiendo la firma antes mencionada, presentar la Factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección General de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación de lo dispuesto en el presente texto legal, a la Firma mencionada en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3º.- Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 31 - Actividad 00 - Obra 60 - Finalidad 3 -Función 43 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 91 - Ubicación Geográfica 03 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado para este acto por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, archívese y remítase las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, para el debido trámite.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 4242/24 MPIYS

RECONOCIMIENTO DE PAGO

Paraná, 27 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese el gasto por un monto total de pesos DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO ($ 2.182.798,00) conforme los detalles de las Facturas C N° 00017524 por un monto de $ 223.008,00; Factura C N° 00017525 por un monto de $ 662.388,00; Factura C N° 00017526 por un monto de $ 590.200,00 y Factura C N° 00017539 por un monto de $ 707.202,00, a favor de la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos por los servicios de seguridad prestados en el Depósito de la Dirección General de Hidráulica y Obras Sanitarias, sito en calle Tomas Guido y General Alvarado de la ciudad de Paraná.-

ARTÍCULO 2º.- Facúltese a la Tesorería General de la Provincia para que previa emisión de libramiento correspondiente, entregue a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios los fondos autorizados a efectivizar, conforme el Artículo 1° de la presente, mediante depósito o transferencia bancaria en la Cuenta Corriente N° 601633/7 de la División Policía Adicional en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Sucursal Paraná, con oportuna rendición al Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto a Dirección de Administración: 958 -Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 01 - Entidad: 0000 - Programa: 20 - Subprograma: 00 - Proyecto: 01 -Actividad: 00 - Obra: 06 - Finalidad: 3 - Función: 80 - Fuente de Financiamiento: 11 -Subfuente de Financiamiento: 0001 - Inciso: 3 - Partida

Principal: 9 -Partida Parcial: 3 - Partida Subparcial: 0000 - Departamento: 99 -Ubicación Geográfico: 99, del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado para este acto por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, archívese y pásese las actuaciones a la Dirección General de Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, paro el debido trámite.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

RESOLUCIONES

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 000009/25

ACTUALIZACIÓN DE MONTO MÍNIMO INEMBARGABLE

Paraná, 12 de febrero de 2025

VISTO:

La Resolución Nº 148/2012 DIRCJPER, regulatoria del marco de inembargabilidad de haberes previsionales dispuesto por Ley Nº 10.162; y

CONSIDERANDO:

Que, la ley citada tiene por finalidad asegurar a los beneficiarios del Organismo un ingreso mínimo efectivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 24º de la Constitución Provincial;

Que, esta norma tiene como finalidad principal asegurar el derecho de alimentación;

Que, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, debe adecuar las actualizaciones de los mínimos inembargables de sus beneficiarios;

Que, debido a los incrementos en los haberes de los pasivos que se van generando desde la vigencia de la Resolución Nº 010/2024 DIRCJPER, resulta necesario una actualización del mínimo inembargable;

Que, la referida actualización se encuentra dispuesta expresamente en la ley;

Que, fijado el mínimo inembargable sobre los haberes de los pasivos, por este Organismo a través de su Directorio, debe darse publicación en el Boletín Oficial y generar la comunicación al Poder Judicial de la Provincia;

Por ello:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: DISPONER la actualización del monto mínimo inembargable de haberes previsionales, en la suma de PESOS TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE con 41/100 ($ 348.209,41), con vigencia a partir del mes de febrero del año 2.025 y mantendrá su vigencia hasta la próxima actualizaciones que se disponga por este Directorio.-

ARTÍCULO 2º: Dejar establecido que el Área Informática de este Organismo, asignó el Código Nº 802 para la aplicación de la presente.-

ARTÍCULO 3º: Registrar. Notificar a las Áreas competentes de este Organismo Previsional, publicar en el Boletín Oficial y comunicar al Poder Judicial. Oportunamente archivar.-

Gastón Bagnat, presidente; Néstor J. Wasinger, vicepresidente; Claudia E. Vallori, vocal.

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ENERGÍA

RESOLUCION Nº 27/25 EPRE

APRUEBA NUEVOS VALORES DEL CUADRO TARIFARIO

Paraná, 18 de febrero de 2025

VISTO:

La Resolución de la Secretaría Ministerial de Energía de Entre Ríos N° 542 del 18 de diciembre de 2024, las Resoluciones RESOL-2024-90-APN-SE#MEC, RESOL-2025-24-APN-SE#MEC, RESOL2025-26-APN-SE#MEC y RESOL2025-36-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación, las Resoluciones EPRE N° 219/22 , 215/24 y 254/24 y las notas GC N° 30/25 de ENERSA y de la Secretaría Ministerial de Energía de Entre Ríos del 17 de febrero de 2025;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 542 del 18 de diciembre de 2024, la Secretaría Ministerial de Energía de Entre Ríos dispuso la suspensión transitoria y excepcional del traslado a los usuarios finales del servicio eléctrico en la Provincia de Entre Ríos, de la adecuación del Valor Agregado de Distribución (VAD) por aplicación del Anexo IV Punto D) ADECUACION DE LOS COSTOS DE DISTRIBUCION de los Contratos de Concesión de las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia de Entre Ríos y modificación al procedimiento autorizado por Resolución EPRE N° 69/24, como así también los cargos de los costos de distribución que se deben aplicar en el mes de febrero de 2025, según lo establecido en el Anexo III de la Resolución EPRE Nº 219/22 y en el Artículo 2° de la Resolución EPRE N° 69/24, por el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 30 de abril de 2025, manteniéndose los valores agregados de distribución (VAD) del mes de agosto de 2024 aprobados en el Anexo I de la Resolución EPRE N° 161/24;

Que por Artículo 4° de la precitada resolución se dispone -Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial- la prórroga de los subsidios tarifarios establecidos en la Resolución Nº 431/24 SE dictada por esta Secretaria de Energía y ratificada por Decreto Nº 3785/24 MPIYS, en las mismas condiciones establecidas, hasta el 30 de abril del 2025;

Que por Resolución 2025-26-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, publicada en el Boletín Oficial de la Nación del día 31 de enero de 2025, se aprueba la Reprogramación Trimestral de Verano Definitiva para el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) y para el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA DEL SISTEMA TIERRA DEL FUEGO (MEMSTDF), elevada por la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), mediante la Nota N° P-55773-1, correspondiente al período comprendido entre el 1° de febrero y el 30 de abril de 2025, calculada conforme a los “Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y Cálculo de Precios en el Mercado Eléctrico Mayorista” (Los Procedimientos), descriptos en el Anexo I de la Resolución Nº 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias y complementarias;

Que por Artículo 2° de la precitada Resolución nacional se establece, para el período comprendido entre el 1° de febrero y el 30 de abril de 2025, los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM, detallados en el Anexo I (IF-2025-10428640-APN-DNRYDSE#MEC), lo que serán de aplicación a la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MEM. Esto incluye tanto el abastecimiento a sus propios usuarios como a los de otros prestadores del servicio público de distribución dentro de su área de influencia o concesión. El PEE, junto con el POTREF y el Precio Estabilizado del Transporte (PET), deberán ser utilizados para su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios de los Agentes Distribuidores y otros Prestadores del Servicio Público de Distribución que lo requieran, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 137 de fecha 30 de noviembre de 1992 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Que por Artículo 4° de igual Resolución nacional se estableció que, para el período comprendido entre el 1° de febrero y el 30 de abril de 2025, los valores correspondientes a cada Agente Distribuidor del MEM por el Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal serán los establecidos en el Anexo III (IF-2025-10435346-APN-DNRYDSE#MEC);

Que la vigencia del Cuadro Tarifarios aprobado por Resolución EPRE N° 215/24, quedaba condicionada a que no se produzcan modificaciones en los precios mayoristas de energía, potencia y/o transporte en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por parte de la Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación (SEN), en cuyo caso podrían las Distribuidoras presentar a este ENTE para su análisis y aprobación los nuevos valores del Cuadro Tarifario;

Que la Empresa de Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima -ENERSA- en fecha 13 de febrero de 2025 presentó al EPRE, mediante nota GC N° 30, para su aprobación, nuevos Cuadros Tarifarios para aplicar al trimestre, febrero, marzo y abril de 2025;

Que ante la presentación de ENERSA, mediante Nota EPRE N° 96 del 14 de febrero, se consulta a la Secretaría Ministerial de Energía, sobre ello, atendiendo al reciente dictado de la Resolución N° 542/24. Ello es contestado por nota ingresada a este Ene en fecha 18 de febrero de 2025, expresando que su Resolución en su Artículo 2° dispone que el cuadro tarifario puede ser modificado de producirse modificaciones en el precio mayorista de energía, potencia y/o transporte en el MEM, por lo que se debe estar a lo dispuesto en esa norma, en cumplimiento del Marco Regulatorio Eléctrico Nacional y Provincial;

Que la vigencia del Cuadro Tarifario aprobado por Resoluciones EPRE N° 215/24 y 254/24, quedaba condicionada a que no se produzcan modificaciones en los precios mayoristas de energía, potencia y/o transporte en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por parte de la Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación (SEN), en cuyo caso podrían las Distribuidoras presentar a este ENTE para su análisis y aprobación los nuevos valores del Cuadro Tarifario;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo II “Procedimientos Para La Determinación Del Cuadro Tarifario” de la Resolución EPRE N° 219/22, se estableció que el Cuadro Tarifario se recalculará cuando se produzcan variaciones en los precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y el costo unitario por el uso del sistema de transporte;

Que a su vez para la elaboración de los cuadros tarifarios anexos se considera lo dispuesto por Resolución RESOL-2025-24-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía de la Nación, la cual en su Artículo 1° dispone la equiparación de los porcentajes de bonificación a aplicar al precio estacional de la electricidad (PEST) y el precio del gas natural en el punto de ingreso al sistema de transporte (PIST) para los consumos base de los usuarios categorizados en el Nivel 2 – “Bajos Ingresos” y Nivel 3 – “Ingresos Medios”, manteniendo la focalización de la ayuda en los usuarios de Nivel 2. En consecuencia, a partir del 1º de febrero de 2025, las bonificaciones establecidas en las Resoluciones Nros. 90 y 91, ambas de fecha 4 de junio de 2024 de esta Secretaría, quedarán reemplazadas por las bonificaciones que se establecen en el Anexo (IF-2025-08154754-APN-SSTYPE#MEC);

Que posteriormente, por Resolución RESOL-2025-36-APN-SE#MEC, publicada en el Boletín Oficial de la Nación el 6 de febrero de 2025, se aclaró que lo dispuesto por esta Secretaría en el Artículo 1º de la RESOL-2025-24-APN-SE#MEC, en lo que respecta a la equiparación de los porcentajes de bonificación a aplicar al precio estacional de la electricidad (PEST) para los consumos base de los usuarios categorizados en el Nivel 2 – “Bajos Ingresos” y Nivel 3 – “Ingresos Medios”, se implementará en porcentajes iguales, con vigencia a partir del primer día de cada uno de los próximos ONCE (11) meses, contados desde el 1º de febrero de 2025, conforme al detalle que se establece en el Anexo (IF-2025-12530289-APN-SSTYPE#MEC);

Que se mantiene el esquema de segmentación de subsidios en los usuarios residenciales, conforme a las disposiciones de la Resolución 2024-90-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía de la Nación, publicada en el Boletín Oficial de la Nación del día 5 de junio de 2024;

Que, a su vez en el Artículo N° 6 de la Resolución 2024-90-APN-SE#MEC, se instruye para que, durante el Período de Transición, en la elaboración de los cuadros tarifarios correspondientes a las Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y de Pueblo, y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes Números 27.098 y 27.218, se aplique el precio correspondiente al consumo base de los usuarios residenciales del Nivel 2 para el total del volumen consumido;

Que se han producido los correspondientes dictámenes técnico y legal, que obran agregados al Expediente de referencia;

Que el Ente Provincial Regulador de la Energía está facultado para el dictado de la presente, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 48º inciso b) y 56º inciso g) de la Ley Nº 8.916 y en el Anexo IV del Contrato de Concesión de la Distribuidora ENERSA;

Que por Decreto Nº 1127/96 MEOSP se dispuso la intervención de este Ente, y por Decreto N° 118 MPIyS de fecha 13 de diciembre de 2023 se ha designado Interventor del Organismo al Lic. Juan Domingo Zacarías. Por ello;

EL INTERVENTOR DEL EPRE

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: Aprobar los nuevos valores del cuadro tarifario que obran en los Anexos I, II y III, para los meses de febrero, marzo y abril de 2025 respectivamente, por lo motivos y fundamentos explicitados en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º: Considerar de aplicación los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM y los valores de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Tronca, los cuales fueron aprobados oportunamente por la Resolución RESOL-2025-26-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía de la Nación, de fecha 31/01/2025.

ARTICULO 3º: Disponer que la vigencia del cuadro tarifario aprobado por la presente resolución, queda condicionado a que no se produzcan nuevas modificaciones en los precios mayoristas de energía, potencia y/o transporte en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por parte de la Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación (SEN), en cuyo caso podrán las Distribuidoras presentar a este ENTE para su análisis y aprobación los nuevos valores del Cuadro Tarifario.

ARTICULO 4º: Comunicar a las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia, que conforme lo dispuesto por el Artículo 3° de la Resolución N° 431/24 SME, ratificada por Decreto N° 3785/24 MPIYS y prorrogado por Artículo 4° de la Resolución 542/18 SME, deberán incluir en la facturación de los usuarios beneficiarios de los subsidios tarifarios establecidos por dicha norma legal, una leyenda destacada indicando “Tarifa Subsidiada por el Estado Provincial”.

ARTICULO 5º: Establecer la aplicación de la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 90/24, en relación a las Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y de Pueblo, y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes Nros 27.098 y 27.218, a los cuales se les deberá aplicar el precio correspondiente al consumo base de los usuarios residenciales del Nivel 2, sin subsidio provincial, para el total del volumen consumido.

ARTICULO 6º: Registrar, notificar al Poder Concedente, a la Secretaría Ministerial de Energía de la Provincia de Entre Ríos, a las Distribuidoras Provinciales, publicar en el Boletín Oficial, Página Web del EPRE y, oportunamente, archivar.

Juan D. Zacarias

TARIFA 1 - PEQUEÑAS DEMANDAS

Residencial

ALTOS INGRESOS		MENORES INGRESOS		MEDIANOS INGRESOS		Electrodependientes	
NIVEL 1		**NIVEL 2 (Con Subsidio Prov.)**		**NIVEL 3**			
T 1-R Uso residencial							
Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	2.492,24	Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	1.869,18	Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	2.492,24	Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	2.492,24
Cargo Variable por energía: $/kWh							
Primeros 100 kWh/mes	152,67	Primeros 100 kWh/mes	71,09	Primeros 100 kWh/mes	98,93	Primeros 100 kWh/mes	49,70
Siguientes 100 kWh/mes	177,59	Siguientes 100 kWh/mes	89,78	Siguientes 100 kWh/mes	123,85	Siguientes 100 kWh/mes	74,62
Siguientes 100 kWh/mes	211,28	Siguientes 100 kWh/mes	115,05	Siguientes 50 kWh/mes	157,54	Siguientes 100 kWh/mes	108,31
Excedente de 300 kWh/mes	231,09	Siguientes 50 kWh/mes	129,91	Siguientes 50 kWh/mes	211,28	Excedente de 300 kWh/mes	128,13
		Excedente de 350 kWh/mes	231,09	Excedente de 300 kWh/mes	231,09		
NIVEL 1		**NIVEL 2 (Con Subsidio Prov.)**		**NIVEL 3**			
T 1-Rural Residencial							
Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	6.904,72	Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	5.178,54	Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	6.904,72	Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	6.904,72
Cargo Variable por energía: $/kWh							
Primeros 150 kWh/mes	183,33	Primeros 150 kWh/mes	93,85	Prim 150 kWh/mes	129,31	Primeros 150 kWh/mes	79,86
Siguientes 150 kWh/mes	231,29	Siguientes 150 kWh/mes	129,82	Sig 100 kWh/mes	177,27	Siguientes 150 kWh/mes	127,82
Excedente de 300 kWh/mes	283,23	Siguientes 50 kWh/mes	168,77	Sig 50 kWh/mes	231,29	Excedente de 300 kWh/mes	179,76
		Excedente de 350 kWh/mes	283,23	Excedente de 300 kWh/mes	283,23		

No Residencial

T 1-Rural General (Con Subsidio Prov.)				**T1-Entidades de Bien Público y Clubes de Barrio Nacionales-Rural**			
Cargo fijo (haya o no consumo)	$/mes	3.452,36		Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	6.904,72		
Cargo Variable por energía:	$/kWh			Cargo Variable por energía: $/kWh			
Primeros 150 kWh/mes		143,40		Primeros 150 kWh/mes	113,81		
Siguientes 150 kWh/mes		167,38		Siguientes 150 kWh/mes	161,77		
Excedente de 300 kWh/mes		258,26		Excedente de 300 kWh/mes	213,71		
			Bomberos Voluntarios Nacionales				
T 1-G Uso General (Con Subsidio Prov.)				**T1-Entidades de Bien Público y Clubes de Barrio Nacinales**			
Cargo fijo (haya o no consumo)	$/mes	3.075,59	6.151,17	Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	2.492,24		
Cargo Variable por energía:	$/kWh			Cargo Variable por energía: $/kWh			
Primeros 125 kWh/mes		138,87	74,25	Primeros 100 kWh/mes	83,52		
Siguientes 225 kWh/mes		147,12	90,75	Siguientes 100 kWh/mes	108,43		
Excedente de 350 kWh/mes		209,00	107,25	Siguientes 100 kWh/mes	142,13		
				Excedente de 300 kWh/mes	161,94		

TARIFA 2 - MEDIANAS DEMANDAS			**Clubes de Barrio Nacionales**
Por capacidad de suministro contratada	$/kW-mes	15.690,98	11.736,07
Cargo Variable por energía:	$/kWh	137,33	81,87

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Febrero de 2025 al 28 de Febrero de 2025

TARIFA 3 - GRANDES DEMANDAS					
Vinculación Superior					
Cargo fijo Por capacidad de suministro	$/mes				513.865,43
contratada en hs de punta	$/kW-mes				1.397,73
contratada en hs fuera de punta	$/kW-mes				1.397,73
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes				5.541,80
Por consumo de energía	$/kWh				
Período horas restantes					70,38
Período horas de valle nocturno					69,34
Período horas de punta					71,69
Vinculación Inferior en Alta Tensión					
Cargo fijo	$/mes				388.096,65
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	$/kW-mes				6.122,58
Por capacidadde suministro contratada en hs fuera de punta	$/kW-mes				6.122,58
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes				5.704,96
Por consumo de energía	$/kWh				
Período horas restantes					72,18
Período horas de valle nocturno					71,12
Período horas de punta					73,53
Vinculación Inferior en Media Tensión					
Cargo fijo	$/mes				388.096,65
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	$/kW-mes				6.122,58
Por capacidadde suministro contratada en hs fuera de punta	$/kW-mes				6.122,58
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes				5.704,96
Por consumo de energía	$/kWh				
Período horas restantes					72,18
Período horas de valle nocturno					71,12
Período horas de punta					73,53
			Clubes de Barrio Nacionales		
Vinculación Inferior en Baja Tensión					
Cargo fijo	$/mes		122.043,69		122.043,69
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	$/kW-mes		9.556,69		9.556,69
Por capacidadde suministro contratada en hs fuera de punta	$/kW-mes		9.556,69		9.556,69
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes		1.931,43		6.727,39
Por consumo de energía	$/kWh				
Período horas restantes			28,27		83,67
Período horas de valle nocturno			27,92		82,43
Período horas de punta			28,72		85,23

Usuario Generador - T1, T2 y T3		**Residen. Nivel 1**	**Residen. Nivel 2**	**Residen. Nivel 3**	**Resto Segmentos**
Credito por Energia Ingresada a la Red	$/kWh	63,16	20,35	29,89	63,16

TARIFA 4 - ALUMBRADO PÚBLICO		
T 4-AP1 Suministro de energía		
Cargo variable por energía	$/kWh	219,80

Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO I

RESOLUCIÓN EPRE Nº 27/25

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Febrero de 2025 al 28 de Febrero de 2025

TARIFA 5 - OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES		Residencial				No Residencial Resto Segmentos
		NIVEL 1 y excedentes N2 y N3	NIVEL 2 base hasta 350 kWh/mes	NIVEL 3 base hasta 250 kWh/mes	Electrodependientes(ED)	
Vinculación Superior						
Cargo fijo	$/mes	513.865,43	513.865,43	513.865,43	513.865,43	513.865,43
Por potencia registrada en hs de punta	$/kW-mes	1.397,73	1.397,73	1.397,73	1.397,73	1.397,73
Por potencia registrada en hs fuera de punta	$/kW-mes	1.397,73	1.397,73	1.397,73	1.397,73	1.397,73
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	5.541,80	1.591,05	2.471,64	0,00	5.541,80
Por consumo de energía	$/kWh					
Período horas restantes		70,38	23,78	34,17	0,00	70,38
Período horas de valle nocturno		69,34	23,48	33,71	0,00	69,34
Período horas de punta		71,69	24,16	34,75	0,00	71,69
Vinculación Inferior en Alta Tensión						
Cargo fijo	$/mes	388.096,65	388.096,65	388.096,65	388.096,65	388.096,65
Por potencia registrada en hs de punta	$/kW-mes	6.122,58	6.122,58	6.122,58	6.122,58	6.122,58
Por potencia registrada en hs fuera de punta	$/kW-mes	6.122,58	6.122,58	6.122,58	6.122,58	6.122,58
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	5.704,96	1.637,89	2.544,41	0,00	5.704,96
Por consumo de energía	$/kWh					
Período horas restantes		72,18	24,39	35,04	0,00	72,18
Período horas de valle nocturno		71,12	24,08	34,57	0,00	71,12
Período horas de punta		73,53	24,78	35,64	0,00	73,53
Vinculación Inferior en Media Tensión						
Cargo fijo	$/mes	388.096,65	388.096,65	388.096,65	388.096,65	388.096,65
Por potencia registrada en hs de punta	$/kW-mes	6.122,58	6.122,58	6.122,58	6.122,58	6.122,58
Por potencia registrada en hs fuera de punta	$/kW-mes	6.122,58	6.122,58	6.122,58	6.122,58	6.122,58
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	5.704,96	1.637,89	2.544,41	0,00	5.704,96
Por consumo de energía	$/kWh					
Período horas restantes		72,18	24,39	35,04	0,00	72,18
Período horas de valle nocturno		71,12	24,08	34,57	0,00	71,12
Período horas de punta		73,53	24,78	35,64	0,00	73,53
Vinculación Inferior en Baja Tensión						
Cargo fijo	$/mes					
Clientes con pot.regist.> o = a 50 kW		122.043,69	122.043,69	122.043,69	122.043,69	122.043,69
Clientes con pot.regist.< a 50 kW		19.996,05	19.996,05	19.996,05	19.996,05	19.996,05
Por potencia registrada en hs de punta	$/kW-mes	9.556,69	9.556,69	9.556,69	9.556,69	9.556,69
Por potencia registrada en hs fuera de punta	$/kW-mes	9.556,69	9.556,69	9.556,69	9.556,69	9.556,69
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	6.727,39	1.931,43	3.000,41	0,00	6.727,39
Por consumo de energía	$/kWh					
Período horas restantes		83,67	28,27	40,62	0,00	83,67
Período horas de valle nocturno		82,43	27,92	40,07	0,00	82,43
Período horas de punta		85,23	28,72	41,31	0,00	85,23

Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO I

RESOLUCIÓN EPRE Nº 27/25

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Febrero de 2025 al 28 de Febrero de 2025

TARIFA DE PEAJE **COOPERATIVAS**		**Residencial**				**No Residencial Resto Segmentos**
		NIVEL 1 y excedentes N2 y N3	**NIVEL 2 base hasta 350 kWh/mes**	**NIVEL 3 base hasta 250 kWh/mes**	**Electrodependientes(ED)**	
Vinculación Superior						
Cargo fijo	$/mes	513.865,43	513.865,43	513.865,43	513.865,43	513.865,43
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	1.397,73	1.397,73	1.397,73	1.397,73	1.397,73
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	1.397,73	1.397,73	1.397,73	1.397,73	1.397,73
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	103,33	29,67	46,09	0,00	103,33
Cargo variable por energía	$/kWh					
Período horas restantes		1,18	0,40	0,57	0,00	1,18
Período horas de valle nocturno		1,16	0,39	0,56	0,00	1,16
Período horas de punta		1,20	0,40	0,58	0,00	1,20
Vinculación Inferior en Alta Tensión						
Cargo fijo	$/mes	388.096,65	388.096,65	388.096,65	388.096,65	388.096,65
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	6.122,58	6.122,58	6.122,58	6.122,58	6.122,58
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	6.122,58	6.122,58	6.122,58	6.122,58	6.122,58
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	266,49	76,51	118,85	0,00	266,49
Cargo variable por energía	$/kWh					
Período horas restantes		2,98	1,01	1,44	0,00	2,98
Período horas de valle nocturno		2,93	0,99	1,43	0,00	2,93
Período horas de punta		3,03	1,02	1,47	0,00	3,03
Vinculación Inferior en Media Tensión						
Cargo fijo	$/mes	388.096,65	388.096,65	388.096,65	388.096,65	388.096,65
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	6.122,58	6.122,58	6.122,58	6.122,58	6.122,58
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	6.122,58	6.122,58	6.122,58	6.122,58	6.122,58
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	266,49	76,51	118,85	0,00	266,49
Cargo variable por energía	$/kWh					
Período horas restantes	$/kWh	2,98	1,01	1,44	0,00	2,98
Período horas de valle nocturno	$/kWh	2,93	0,99	1,43	0,00	2,93
Período horas de punta	$/kWh	3,03	1,02	1,47	0,00	3,03
Vinculación Inferior en Baja Tensión						
Cargo fijo	$/mes	122.043,69	122.043,69	122.043,69	122.043,69	122.043,69
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	9.556,69	9.556,69	9.556,69	9.556,69	9.556,69
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	9.556,69	9.556,69	9.556,69	9.556,69	9.556,69
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	1.288,92	370,05	574,86	0,00	1.288,92
Cargo variable por energía	$/kWh					
Período horas restantes	$/kWh	14,46	4,89	7,02	0,00	14,46
Período horas de valle nocturno	$/kWh	14,25	4,83	6,93	0,00	14,25
Período horas de punta	$/kWh	14,73	4,96	7,14	0,00	14,73

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Febrero de 2025 al 28 de Febrero de 2025

TARIFA DE PEAJE	**GRANDES DEMANDAS**		
Vinculación Superior			
Cargo fijo		$/mes	513.865,43
Por capacidad de transporte en hs de punta		$/kW-mes	1.397,73
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta		$/kW-mes	1.397,73
Cargo fijo por potencia transportada		$/kW-mes	103,33
Cargo variable por energía		$/kWh	
Período hora	Período horas restantes		1,18
Período hora	Período horas de valle nocturno		1,16
Período hora	Período horas de punta		1,20
Vinculación Inferior en Alta Tensión			
Cargo fijo		$/mes	388.096,65
Por capacidad de transporte en hs de punta		$/kW-mes	6.122,58
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta		$/kW-mes	6.122,58
Cargo fijo por potencia transportada		$/kW-mes	266,49
Cargo variable por energía		$/kWh	
Período hora	Período horas restantes		2,98
Período hora	Período horas de valle nocturno		2,93
Período hora	Período horas de punta		3,03
Vinculación Inferior en Media Tensión			
Cargo fijo		$/mes	388.096,65
Por capacidad de transporte en hs de punta		$/kW-mes	6.122,58
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta		$/kW-mes	6.122,58
Cargo fijo por potencia transportada		$/kW-mes	266,49
Cargo variable por energía		$/kWh	
Período hora	Período horas restantes	$/kWh	2,98
Período hora	Período horas de valle nocturno	$/kWh	2,93
Período hora	Período horas de punta	$/kWh	3,03
Vinculación Inferior en Baja Tensión			
Cargo fijo		$/mes	122.043,69
Por capacidad de transporte en hs de punta		$/kW-mes	9.556,69
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta		$/kW-mes	9.556,69
Cargo fijo por potencia transportada		$/kW-mes	1.288,92
Cargo variable por energía		$/kWh	
Período hora	Período horas restantes	$/kWh	14,46
Período hora	Período horas de valle nocturno	$/kWh	14,25
Período hora	Período horas de punta	$/kWh	14.73

Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO I

RESOLUCIÓN EPRE Nº 27/25

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Febrero de 2025 al 28 de Febrero de 2025

TARIFA PARA LA PRESTACIÓN DE LA FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE (PFTT) REALIZADA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES CORRESPONDIENTES A UN SOLO NIVEL DE TENSIÓN.

PFTT solo en Alta Tensión		**Residencial**				**No Residencial Resto Segmentos**
		NIVEL 1 y excedentes N2 y N3	**NIVEL 2 base hasta 350 kWh/mes**	**NIVEL 3 base hasta 250 kWh/mes**	**Electrodependientes(ED)**	
Cargo fijo	$/mes	388.096,65	388.096,65	388.096,65	388.096,65	388.096,65
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	4.724,86	4.724,86	4.724,86	4.724,86	4.724,86
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	4.724,86	4.724,86	4.724,86	4.724,86	4.724,86
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	163,15	46,84	72,77	0,00	163,15
Cargo variable por energía	$/kWh					
Período horas restantes	$/kWh	1,80	0,61	0,87	0,00	1,80
Período horas de valle nocturno	$/kWh	1,77	0,60	0,86	0,00	1,77
Período horas de punta	$/kWh	1,83	0,62	0,89	0,00	1,83
PFTT solo en Media Tensión						
Cargo fijo	$/mes	388.096,65	388.096,65	388.096,65	388.096,65	388.096,65
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	4.724,86	4.724,86	4.724,86	4.724,86	4.724,86
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	4.724,86	4.724,86	4.724,86	4.724,86	4.724,86
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	163,15	46,84	72,77	0,00	163,15
Cargo variable por energía	$/kWh					
Período horas restantes	$/kWh	1,80	0,61	0,87	0,00	1,80
Período horas de valle nocturno	$/kWh	1,77	0,60	0,86	0,00	1,77
Período horas de punta	$/kWh	1,83	0,62	0,89	0,00	1,83
PFTT solo en Baja Tensión						
Cargo fijo	$/mes	122.043,69	122.043,69	122.043,69	122.043,69	122.043,69
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	3.434,11	3.434,11	3.434,11	3.434,11	3.434,11
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	3.434,11	3.434,11	3.434,11	3.434,11	3.434,11
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	1.022,43	293,54	456,00	0,00	1.022,43
Cargo variable por energía	$/kWh					
Período horas restantes	$/kWh	11,49	3,88	5,58	0,00	11,49
Período horas de valle nocturno	$/kWh	11,32	3,83	5,50	0,00	11,32
Período horas de punta	$/kWh	11,70	3,94	5,67	0,00	11,70

Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO I **RESOLUCIÓN EPRE Nº 27/25**

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Febrero de 2025 al 28 de Febrero de 2025

		Residencial				No Residencial Resto Segmentos
		NIVEL 1 y excedentes N2 y N3	NIVEL 2 base hasta 350 kWh/mes	NIVEL 3 base hasta 250 kWh/mes	Electrodependientes(ED)	
TARIFA OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES PARA CONEXIONES EN BORNES DE ESTACIONES TRANSFORMADORAS						
T5 - Vinculación Inferior en Alta y Media Tensión (Conexión en bornes de EETT)						
Cargo fijo	$/mes	388.096,65	388.096,65	388.096,65	388.096,65	388.096,65
Por potencia registrada en hs de punta	$/kW-mes	3.203,15	3.203,15	3.203,15	3.203,15	3.203,15
Por potencia registrada en hs fuera de punta	$/kW-mes	3.203,15	3.203,15	3.203,15	3.203,15	3.203,15
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	5.704,96	1.637,89	2.544,41	0,00	5.704,96
Por consumo de energía	$/kWh					
Período horas restantes		72,18	24,39	35,04	0,00	72,18
Período horas de valle nocturno		71,12	24,08	34,57	0,00	71,12
Período horas de punta		73,53	24,78	35,64	0,00	73,53
Peaje OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES - Vinculación Inferior en Alta y Media Tensión (Conexión en bornes de EETT)						
Cargo fijo	$/mes	388.096,65	388.096,65	388.096,65	388.096,65	388.096,65
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	3.203,15	3.203,15	3.203,15	3.203,15	3.203,15
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	3.203,15	3.203,15	3.203,15	3.203,15	3.203,15
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	266,49	76,51	118,85	0,00	266,49
Cargo variable por energía	$/kWh					
Período hora Período horas restantes		2,98	1,01	1,44	0,00	2,98
Período hora Período horas de valle nocturno		2,93	0,99	1,43	0,00	2,93
Período hora Período horas de punta		3,03	1,02	1,47	0,00	3,03

TASAS DE CONEXIÓN, COLOCACIÓN DE MEDIDOR, REHABILITACIÓN, ENVÍOS DE AVISOS DE SUSPENSIÓN Y GASTOS DE VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.		
Colocación de Medidor	$	27.567,00
Conexíones		
Conexión aérea básica	$	61.641,00
Conexión aérea rural básica	$	77.855,00
Conexión aérea especial	$	186.885,00
Conexión aérea rural especial	$	204.000,00
Conexión subterránea básica	$	47.331,00
Conexión subterránea especial	$	160.086,00
Rehabilitación del Servicio		
Tarifa 1 - Uso Residencial y Rural	$	19.467,00
Tarifa 1 - Uso General, Uso Rural General y Tarifa 4	$	19.467,00
Tarifa 2, 3 y 5	$	27.114,00
Envío aviso de suspensión	$	1.984,00
Gastos de verificación	$	8.322,00
Emisión de duplicado de factura	$	343,00

Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO I **RESOLUCIÓN EPRE Nº 27/25**

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Febrero de 2025 al 28 de Febrero de 2025

VALORES TARIFARIOS PARA EL CÁLCULO DE LOS REINTEGROS (Res.EPRE N° 210/97 y 235/02)		Residencial				No Residencial Resto Segmentos
		NIVEL 1 y excedentes N2 y N3	NIVEL 2 base hasta 350 kWh/mes	NIVEL 3 base hasta 250 kWh/mes	Electrodependientes(ED)	
Ppm	$/KW	5.676,90	1.629,84	2.531,90	-	5.676,90
TARIFA 1- PEQUEÑAS DEMANDAS						
T 1-R Uso residencial						
Cargo Variable bonificado por energía :	$/KWh-mes	145,12	75,32	90,88	41,26	
T 1-Rural Residencial						
Cargo Variable bonificado por energía :	$/KWh-mes	145,15	75,33	90,90	41,26	
T 1-G Uso General						
Cargo Variable bonificado por energía :	$/KWh-mes					145,15
T 1-Rural General						
Cargo Variable bonificado por energía :	$/KWh-mes					145,15
TARIFA 2- MEDIANAS DEMANDAS						
Cargo Fijo mensual por capac. de suministro contratada	$/KW-mes		5.469,68			
TARIFA 3- GRANDES DEMANDAS						
Vinculación Inferior en Alta Tensión						
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta	$/KW-mes		1.438,88			
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta	$/KW-mes		1.438,88			
Vinculación Inferior en Media Tensión						
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta	$/KW-mes		1.438,88			
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta	$/KW-mes		1.438,88			
Vinculación Inferior en Baja Tensión						
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta	$/KW-mes		7.219,86			
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta	$/KW-mes		7.219,86			
TARIFA 4 - ALUMBRADO PUBLICO						
T 4-AP1 Suministro de energía						
Cargo variable bonificado por energía	$/KWh-mes					170,25
PARÁMETRO TARIFARIO PARA EL CÁLCULO DE ESTACIONALIDAD						
Según el Régimen Tarifario Punto 4.8						
TARIFA 2 - MEDIANAS DEMANDAS						
Costo propio de distribución asignado al cargo fijo de esta tarifa (CDFMD * FV)	$/kW-mes		10.143,34			

Cuadro Tarifario
Valores sin Subsidio Provincial

Vigente a partir del 1° de Febrero de 2025 al 28 de Febrero de 2025

Residencial	
MENORES INGRESOS	
T 1-R Uso residencial	**NIVEL 2**
Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	2.492,24
Primeros 100 kWh/mes	83,52
Siguientes 100 kWh/mes	108,43
Siguientes 100 kWh/mes	142,13
Siguientes 50 kWh/mes	161,94
Excedente de 350 kWh/mes	231,09
T 1-Rural Residencial	**NIVEL 2**
Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	6.904,72
Primeros 150 kWh/mes	113,81
Siguientes 150 kWh/mes	161,77
Siguientes 50 kWh/mes	213,71
Excedente de 350 kWh/mes	283,23
No Residencial	
T 1-Rural General	
Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	6.904,72
Cargo Variable por energía:	
Primeros 150 kWh/mes	183,33
Siguientes 150 kWh/mes	231,29
Excedente de 300 kWh/mes	258,26
T 1-G Uso General	
Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	6.151,17
Cargo Variable por energía:	
Primeros 125 kWh/mes	175,99
Siguientes 225 kWh/mes	192,50
Excedente de 350 kWh/mes	209,00

EPRE Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO II
CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL
Vigente a partir del 1° de Marzo de 2025 al 31 de Marzo de 2025

RESOLUCIÓN EPRE Nº 27/25

TARIFA 1 - PEQUEÑAS DEMANDAS

Residencial

ALTOS INGRESOS		MENORES INGRESOS		MEDIANOS INGRESOS		Electrodependientes	
NIVEL 1		**NIVEL 2 (Con Subsidio Prov.)**		**NIVEL 3**			
T 1-R Uso residencial							
Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	2.492,24	Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	1.869,18	Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	2.492,24	Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	2.492,24
Cargo Variable por energía: $/kWh							
Primeros 100 kWh/mes	152,67	Primeros 100 kWh/mes	71,70	Primeros 100 kWh/mes	99,45	Primeros 100 kWh/mes	49,70
Siguientes 100 kWh/mes	177,59	Siguientes 100 kWh/mes	90,39	Siguientes 100 kWh/mes	124,37	Siguientes 100 kWh/mes	74,62
Siguientes 100 kWh/mes	211,28	Siguientes 100 kWh/mes	115,66	Siguientes 50 kWh/mes	158,06	Siguientes 100 kWh/mes	108,31
Excedente de 300 kWh/mes	231,09	Siguientes 50 kWh/mes	130,52	Siguientes 50 kWh/mes	211,28	Excedente de 300 kWh/mes	128,13
		Excedente de 350 kWh/mes	231,09	Excedente de 300 kWh/mes	231,09		
NIVEL 1		**NIVEL 2 (Con Subsidio Prov.)**		**NIVEL 3**			
T 1-Rural Residencial							
Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	6.904,72	Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	5.178,54	Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	6.904,72	Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	6.904,72
Cargo Variable por energía: $/kWh							
Primeros 150 kWh/mes	183,33	Primeros 150 kWh/mes	94,46	Prim 150 kWh/mes	129,83	Primeros 150 kWh/mes	79,86
Siguientes 150 kWh/mes	231,29	Siguientes 150 kWh/mes	130,43	Sig 100 kWh/mes	177,79	Siguientes 150 kWh/mes	127,82
Excedente de 300 kWh/mes	283,23	Siguientes 50 kWh/mes	169,39	Sig 50 kWh/mes	231,29	Excedente de 300 kWh/mes	179,76
		Excedente de 350 kWh/mes	283,23	Excedente de 300 kWh/mes	283,23		

No Residencial

T 1-Rural General (Con Subsidio Prov.)				**T1-Entidades de Bien Público y Clubes de Barrio Nacionales-Rural**		
Cargo fijo (haya o no consumo)	$/mes	3.452,36		Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	6.904,72	
Cargo Variable por energía:	$/kWh			Cargo Variable por energía: $/kWh		
Primeros 150 kWh/mes		143,40		Primeros 150 kWh/mes	114,43	
Siguientes 150 kWh/mes		167,38		Siguientes 150 kWh/mes	162,39	
Excedente de 300 kWh/mes		258,26		Excedente de 300 kWh/mes	214,33	
			Bomberos Voluntarios Nacionales			
T 1-G Uso General (Con Subsidio Prov.)				**T1-Entidades de Bien Público y Clubes de Barrio Nacinales**		
Cargo fijo (haya o no consumo)	$/mes	3.075,59	6.151,17	Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	2.492,24	
Cargo Variable por energía:	$/kWh			Cargo Variable por energía: $/kWh		
Primeros 125 kWh/mes		138,87	74,25	Primeros 100 kWh/mes	84,13	
Siguientes 225 kWh/mes		147,12	90,75	Siguientes 100 kWh/mes	109,04	
Excedente de 350 kWh/mes		209,00	107,25	Siguientes 100 kWh/mes	142,74	
				Excedente de 300 kWh/mes	162,55	

TARIFA 2 - MEDIANAS DEMANDAS			**Clubes de Barrio Nacionales**
Por capacidad de suministro contratada	$/kW-mes	15.690,98	11.771,02
Cargo Variable por energía:	$/kWh	137,33	82,36

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Marzo de 2025 al 31 de Marzo de 2025

TARIFA 3 - GRANDES DEMANDAS					
Vinculación Superior					
Cargo fijo Por capacidad de suministro	$/mes				513.865,43
contratada en hs de punta	$/kW-mes				1.397,73
contratada en hs fuera de punta	$/kW-mes				1.397,73
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes				5.541,80
Por consumo de energía	$/kWh				
Período horas restantes					70,38
Período horas de valle nocturno					69,34
Período horas de punta					71,69
Vinculación Inferior en Alta Tensión					
Cargo fijo	$/mes				388.096,65
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	$/kW-mes				6.122,58
Por capacidadde suministro contratada en hs fuera de punta	$/kW-mes				6.122,58
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes				5.704,96
Por consumo de energía	$/kWh				
Período horas restantes					72,18
Período horas de valle nocturno					71,12
Período horas de punta					73,53
Vinculación Inferior en Media Tensión					
Cargo fijo	$/mes				388.096,65
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	$/kW-mes				6.122,58
Por capacidadde suministro contratada en hs fuera de punta	$/kW-mes				6.122,58
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes				5.704,96
Por consumo de energía	$/kWh				
Período horas restantes					72,18
Período horas de valle nocturno					71,12
Período horas de punta					73,53
			Clubes de Barrio Nacionales		
Vinculación Inferior en Baja Tensión					
Cargo fijo	$/mes		122.043,69		122.043,69
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	$/kW-mes		9.556,69		9.556,69
Por capacidadde suministro contratada en hs fuera de punta	$/kW-mes		9.556,69		9.556,69
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes		1.973,82		6.727,39
Por consumo de energía	$/kWh				
Período horas restantes			28,76		83,67
Período horas de valle nocturno			28,40		82,43
Período horas de punta			29,22		85,23

Usuario Generador - T1, T2 y T3		**Residen. Nivel 1**	**Residen. Nivel 2**	**Residen. Nivel 3**	**Resto Segmentos**
Credito por Energia Ingresada a la Red	$/kWh	63,16	20,73	30,21	63,16

TARIFA 4 - ALUMBRADO PÚBLICO		
T 4-AP1 Suministro de energía		
Cargo variable por energía	$/kWh	219,80

Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO II

RESOLUCIÓN EPRE Nº 27/25

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Marzo de 2025 al 31 de Marzo de 2025

TARIFA 5 - OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES		Residencial				No Residencial Resto Segmentos
		NIVEL 1 y excedentes N2 y N3	NIVEL 2 base hasta 350 kWh/mes	NIVEL 3 base hasta 250 kWh/mes	Electrodependientes(ED)	
Vinculación Superior						
Cargo fijo	$/mes	513.865,43	513.865,43	513.865,43	513.865,43	513.865,43
Por potencia registrada en hs de punta	$/kW-mes	1.397,73	1.397,73	1.397,73	1.397,73	1.397,73
Por potencia registrada en hs fuera de punta	$/kW-mes	1.397,73	1.397,73	1.397,73	1.397,73	1.397,73
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	5.541,80	1.625,96	2.501,57	0,00	5.541,80
Por consumo de energía	$/kWh					
Período horas restantes		70,38	24,19	34,52	0,00	70,38
Período horas de valle nocturno		69,34	23,89	34,05	0,00	69,34
Período horas de punta		71,69	24,58	35,11	0,00	71,69
Vinculación Inferior en Alta Tensión						
Cargo fijo	$/mes	388.096,65	388.096,65	388.096,65	388.096,65	388.096,65
Por potencia registrada en hs de punta	$/kW-mes	6.122,58	6.122,58	6.122,58	6.122,58	6.122,58
Por potencia registrada en hs fuera de punta	$/kW-mes	6.122,58	6.122,58	6.122,58	6.122,58	6.122,58
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	5.704,96	1.673,83	2.575,22	0,00	5.704,96
Por consumo de energía	$/kWh					
Período horas restantes		72,18	24,81	35,40	0,00	72,18
Período horas de valle nocturno		71,12	24,50	34,92	0,00	71,12
Período horas de punta		73,53	25,21	36,01	0,00	73,53
Vinculación Inferior en Media Tensión						
Cargo fijo	$/mes	388.096,65	388.096,65	388.096,65	388.096,65	388.096,65
Por potencia registrada en hs de punta	$/kW-mes	6.122,58	6.122,58	6.122,58	6.122,58	6.122,58
Por potencia registrada en hs fuera de punta	$/kW-mes	6.122,58	6.122,58	6.122,58	6.122,58	6.122,58
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	5.704,96	1.673,83	2.575,22	0,00	5.704,96
Por consumo de energía	$/kWh					
Período horas restantes		72,18	24,81	35,40	0,00	72,18
Período horas de valle nocturno		71,12	24,50	34,92	0,00	71,12
Período horas de punta		73,53	25,21	36,01	0,00	73,53
Vinculación Inferior en Baja Tensión						
Cargo fijo	$/mes					
Clientes con pot.regist.> o = a 50 kW		122.043,69	122.043,69	122.043,69	122.043,69	122.043,69
Clientes con pot.regist.< a 50 kW		19.996,05	19.996,05	19.996,05	19.996,05	19.996,05
Por potencia registrada en hs de punta	$/kW-mes	9.556,69	9.556,69	9.556,69	9.556,69	9.556,69
Por potencia registrada en hs fuera de punta	$/kW-mes	9.556,69	9.556,69	9.556,69	9.556,69	9.556,69
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	6.727,39	1.973,82	3.036,74	0,00	6.727,39
Por consumo de energía	$/kWh					
Período horas restantes		83,67	28,76	41,04	0,00	83,67
Período horas de valle nocturno		82,43	28,40	40,48	0,00	82,43
Período horas de punta		85,23	29,22	41,74	0,00	85,23

Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO II **RESOLUCIÓN EPRE Nº 27/25**

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Marzo de 2025 al 31 de Marzo de 2025

TARIFA DE PEAJE **COOPERATIVAS**		**Residencial**				**No Residencial Resto Segmentos**
		NIVEL 1 y excedentes N2 y N3	**NIVEL 2 base hasta 350 kWh/mes**	**NIVEL 3 base hasta 250 kWh/mes**	**Electrodependientes(ED)**	
Vinculación Superior						
Cargo fijo	$/mes	513.865,43	513.865,43	513.865,43	513.865,43	513.865,43
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	1.397,73	1.397,73	1.397,73	1.397,73	1.397,73
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	1.397,73	1.397,73	1.397,73	1.397,73	1.397,73
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	103,33	30,32	46,64	0,00	103,33
Cargo variable por energía	$/kWh					
Período horas restantes		1,18	0,40	0,58	0,00	1,18
Período horas de valle nocturno		1,16	0,40	0,57	0,00	1,16
Período horas de punta		1,20	0,41	0,59	0,00	1,20
Vinculación Inferior en Alta Tensión						
Cargo fijo	$/mes	388.096,65	388.096,65	388.096,65	388.096,65	388.096,65
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	6.122,58	6.122,58	6.122,58	6.122,58	6.122,58
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	6.122,58	6.122,58	6.122,58	6.122,58	6.122,58
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	266,49	78,19	120,29	0,00	266,49
Cargo variable por energía	$/kWh					
Período horas restantes		2,98	1,02	1,46	0,00	2,98
Período horas de valle nocturno		2,93	1,01	1,44	0,00	2,93
Período horas de punta		3,03	1,04	1,48	0,00	3,03
Vinculación Inferior en Media Tensión						
Cargo fijo	$/mes	388.096,65	388.096,65	388.096,65	388.096,65	388.096,65
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	6.122,58	6.122,58	6.122,58	6.122,58	6.122,58
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	6.122,58	6.122,58	6.122,58	6.122,58	6.122,58
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	266,49	78,19	120,29	0,00	266,49
Cargo variable por energía	$/kWh					
Período horas restantes	$/kWh	2,98	1,02	1,46	0,00	2,98
Período horas de valle nocturno	$/kWh	2,93	1,01	1,44	0,00	2,93
Período horas de punta	$/kWh	3,03	1,04	1,48	0,00	3,03
Vinculación Inferior en Baja Tensión						
Cargo fijo	$/mes	122.043,69	122.043,69	122.043,69	122.043,69	122.043,69
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	9.556,69	9.556,69	9.556,69	9.556,69	9.556,69
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	9.556,69	9.556,69	9.556,69	9.556,69	9.556,69
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	1.288,92	378,17	581,82	0,00	1.288,92
Cargo variable por energía	$/kWh					
Período horas restantes	$/kWh	14,46	4,97	7,09	0,00	14,46
Período horas de valle nocturno	$/kWh	14,25	4,91	7,00	0,00	14,25
Período horas de punta	$/kWh	14,73	5,05	7,22	0,00	14,73

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Marzo de 2025 al 31 de Marzo de 2025

TARIFA DE PEAJE	**GRANDES DEMANDAS**		
Vinculación Superior			
Cargo fijo		$/mes	513.865,43
Por capacidad de transporte en hs de punta		$/kW-mes	1.397,73
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta		$/kW-mes	1.397,73
Cargo fijo por potencia transportada		$/kW-mes	103,33
Cargo variable por energía		$/kWh	
Período hora	Período horas restantes		1,18
Período hora	Período horas de valle nocturno		1,16
Período hora	Período horas de punta		1,20
Vinculación Inferior en Alta Tensión			
Cargo fijo		$/mes	388.096,65
Por capacidad de transporte en hs de punta		$/kW-mes	6.122,58
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta		$/kW-mes	6.122,58
Cargo fijo por potencia transportada		$/kW-mes	266,49
Cargo variable por energía		$/kWh	
Período hora	Período horas restantes		2,98
Período hora	Período horas de valle nocturno		2,93
Período hora	Período horas de punta		3,03
Vinculación Inferior en Media Tensión			
Cargo fijo		$/mes	388.096,65
Por capacidad de transporte en hs de punta		$/kW-mes	6.122,58
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta		$/kW-mes	6.122,58
Cargo fijo por potencia transportada		$/kW-mes	266,49
Cargo variable por energía		$/kWh	
Período hora	Período horas restantes	$/kWh	2,98
Período hora	Período horas de valle nocturno	$/kWh	2,93
Período hora	Período horas de punta	$/kWh	3,03
Vinculación Inferior en Baja Tensión			
Cargo fijo		$/mes	122.043,69
Por capacidad de transporte en hs de punta		$/kW-mes	9.556,69
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta		$/kW-mes	9.556,69
Cargo fijo por potencia transportada		$/kW-mes	1.288,92
Cargo variable por energía		$/kWh	
Período hora	Período horas restantes	$/kWh	14,46
Período hora	Período horas de valle nocturno	$/kWh	14,25
Período hora	Período horas de punta	$/kWh	14.73

Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO II

RESOLUCIÓN EPRE Nº 27/25

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Marzo de 2025 al 31 de Marzo de 2025

TARIFA PARA LA PRESTACIÓN DE LA FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE (PFTT) REALIZADA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES CORRESPONDIENTES A UN SOLO NIVEL DE TENSIÓN.

PFTT solo en Alta Tensión		**Residencial**				**No Residencial Resto Segmentos**
		NIVEL 1 y excedentes N2 y N3	**NIVEL 2 base hasta 350 kWh/mes**	**NIVEL 3 base hasta 250 kWh/mes**	**Electrodependientes(ED)**	
Cargo fijo	$/mes	388.096,65	388.096,65	388.096,65	388.096,65	388.096,65
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	4.724,86	4.724,86	4.724,86	4.724,86	4.724,86
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	4.724,86	4.724,86	4.724,86	4.724,86	4.724,86
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	163,15	47,87	73,65	0,00	163,15
Cargo variable por energía	$/kWh					
Período horas restantes	$/kWh	1,80	0,62	0,88	0,00	1,80
Período horas de valle nocturno	$/kWh	1,77	0,61	0,87	0,00	1,77
Período horas de punta	$/kWh	1,83	0,63	0,90	0,00	1,83
PFTT solo en Media Tensión						
Cargo fijo	$/mes	388.096,65	388.096,65	388.096,65	388.096,65	388.096,65
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	4.724,86	4.724,86	4.724,86	4.724,86	4.724,86
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	4.724,86	4.724,86	4.724,86	4.724,86	4.724,86
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	163,15	47,87	73,65	0,00	163,15
Cargo variable por energía	$/kWh					
Período horas restantes	$/kWh	1,80	0,62	0,88	0,00	1,80
Período horas de valle nocturno	$/kWh	1,77	0,61	0,87	0,00	1,77
Período horas de punta	$/kWh	1,83	0,63	0,90	0,00	1,83
PFTT solo en Baja Tensión						
Cargo fijo	$/mes	122.043,69	122.043,69	122.043,69	122.043,69	122.043,69
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	3.434,11	3.434,11	3.434,11	3.434,11	3.434,11
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	3.434,11	3.434,11	3.434,11	3.434,11	3.434,11
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	1.022,43	299,98	461,53	0,00	1.022,43
Cargo variable por energía	$/kWh					
Período horas restantes	$/kWh	11,49	3,95	5,63	0,00	11,49
Período horas de valle nocturno	$/kWh	11,32	3,90	5,56	0,00	11,32
Período horas de punta	$/kWh	11,70	4,01	5,73	0,00	11,70

Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO II **RESOLUCIÓN EPRE Nº 27/25**

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Marzo de 2025 al 31 de Marzo de 2025

		Residencial				No Residencial Resto Segmentos
		NIVEL 1 y excedentes N2 y N3	NIVEL 2 base hasta 350 kWh/mes	NIVEL 3 base hasta 250 kWh/mes	Electrodependientes(ED)	
TARIFA OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES PARA CONEXIONES EN BORNES DE ESTACIONES TRANSFORMADORAS						
T5 - Vinculación Inferior en Alta y Media Tensión (Conexión en bornes de EETT)						
Cargo fijo	$/mes	388.096,65	388.096,65	388.096,65	388.096,65	388.096,65
Por potencia registrada en hs de punta	$/kW-mes	3.203,15	3.203,15	3.203,15	3.203,15	3.203,15
Por potencia registrada en hs fuera de punta	$/kW-mes	3.203,15	3.203,15	3.203,15	3.203,15	3.203,15
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	5.704,96	1.673,83	2.575,22	0,00	5.704,96
Por consumo de energía	$/kWh					
Período horas restantes		72,18	24,81	35,40	0,00	72,18
Período horas de valle nocturno		71,12	24,50	34,92	0,00	71,12
Período horas de punta		73,53	25,21	36,01	0,00	73,53
Peaje OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES - Vinculación Inferior en Alta y Media Tensión (Conexión en bornes de EETT)						
Cargo fijo	$/mes	388.096,65	388.096,65	388.096,65	388.096,65	388.096,65
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	3.203,15	3.203,15	3.203,15	3.203,15	3.203,15
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	3.203,15	3.203,15	3.203,15	3.203,15	3.203,15
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	266,49	78,19	120,29	0,00	266,49
Cargo variable por energía	$/kWh					
Período hora Período horas restantes		2,98	1,02	1,46	0,00	2,98
Período hora Período horas de valle nocturno		2,93	1,01	1,44	0,00	2,93
Período hora Período horas de punta		3,03	1,04	1,48	0,00	3,03

TASAS DE CONEXIÓN, COLOCACIÓN DE MEDIDOR, REHABILITACIÓN, ENVÍOS DE AVISOS DE SUSPENSIÓN Y GASTOS DE VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.		
Colocación de Medidor	$	27.567,00
Conexíones		
Conexión aérea básica	$	61.641,00
Conexión aérea rural básica	$	77.855,00
Conexión aérea especial	$	186.885,00
Conexión aérea rural especial	$	204.000,00
Conexión subterránea básica	$	47.331,00
Conexión subterránea especial	$	160.086,00
Rehabilitación del Servicio		
Tarifa 1 - Uso Residencial y Rural	$	19.467,00
Tarifa 1 - Uso General, Uso Rural General y Tarifa 4	$	19.467,00
Tarifa 2, 3 y 5	$	27.114,00
Envío aviso de suspensión	$	1.984,00
Gastos de verificación	$	8.322,00
Emisión de duplicado de factura	$	343,00

Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO II **RESOLUCIÓN EPRE Nº 27/25**

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Marzo de 2025 al 31 de Marzo de 2025

VALORES TARIFARIOS PARA EL CÁLCULO DE LOS REINTEGROS (Res.EPRE N° 210/97 y 235/02)		**Residencial**				**No Residencial Resto Segmentos**
		NIVEL 1 y excedentes N2 y N3	**NIVEL 2 base hasta 350 kWh/mes**	**NIVEL 3 base hasta 250 kWh/mes**	**Electrodependientes(ED)**	
Ppm	$/KW	5.676,90	1.665,60	2.562,55	-	5.676,90
TARIFA 1- PEQUEÑAS DEMANDAS						
T 1-R Uso residencial						
Cargo Variable bonificado por energía :	$/KWh-mes	145,12	75,94	91,41	41,26	
T 1-Rural Residencial						
Cargo Variable bonificado por energía :	$/KWh-mes	145,15	75,95	91,42	41,26	
T 1-G Uso General						
Cargo Variable bonificado por energía :	$/KWh-mes					145,15
T 1-Rural General						
Cargo Variable bonificado por energía :	$/KWh-mes					145,15
TARIFA 2- MEDIANAS DEMANDAS						
Cargo Fijo mensual por capac. de suministro contratada	$/KW-mes		5.469,68			
TARIFA 3- GRANDES DEMANDAS						
Vinculación Inferior en Alta Tensión						
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta	$/KW-mes		1.438,88			
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta	$/KW-mes		1.438,88			
Vinculación Inferior en Media Tensión						
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta	$/KW-mes		1.438,88			
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta	$/KW-mes		1.438,88			
Vinculación Inferior en Baja Tensión						
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta	$/KW-mes		7.219,86			
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta	$/KW-mes		7.219,86			
TARIFA 4 - ALUMBRADO PUBLICO						
T 4-AP1 Suministro de energía						
Cargo variable bonificado por energía	$/KWh-mes					170,25
PARÁMETRO TARIFARIO PARA EL CÁLCULO DE ESTACIONALIDAD						
Según el Régimen Tarifario Punto 4.8						
TARIFA 2 - MEDIANAS DEMANDAS						
Costo propio de distribución asignado al cargo fijo de esta tarifa (CDFMD * FV)	$/kW-mes		10.143,34			

Cuadro Tarifario
Valores sin Subsidio Provincial

Vigente a partir del 1° de Marzo de 2025 al 31 de Marzo de 2025

Residencial	
MENORES INGRESOS	
T 1-R Uso residencial	**NIVEL 2**
Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	2.492,24
Primeros 100 kWh/mes	84,13
Siguientes 100 kWh/mes	109,04
Siguientes 100 kWh/mes	142,74
Siguientes 50 kWh/mes	162,55
Excedente de 350 kWh/mes	231,09
T 1-Rural Residencial	**NIVEL 2**
Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	6.904,72
Primeros 150 kWh/mes	114,43
Siguientes 150 kWh/mes	162,39
Siguientes 50 kWh/mes	214,33
Excedente de 350 kWh/mes	283,23
No Residencial	
T 1-Rural General	
Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	6.904,72
Cargo Variable por energía:	
Primeros 150 kWh/mes	183,33
Siguientes 150 kWh/mes	231,29
Excedente de 300 kWh/mes	258,26
T 1-G Uso General	
Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	6.151,17
Cargo Variable por energía:	
Primeros 125 kWh/mes	175,99
Siguientes 225 kWh/mes	192,50
Excedente de 350 kWh/mes	209,00

EPRE Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO III
CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL
Vigente a partir del 1° de Abril de 2025 al 30 de Abril de 2025

RESOLUCIÓN EPRE Nº 27/25

TARIFA 1 - PEQUEÑAS DEMANDAS

Residencial

ALTOS INGRESOS		MENORES INGRESOS		MEDIANOS INGRESOS		Electrodependientes	
NIVEL 1		**NIVEL 2 (Con Subsidio Prov.)**		**NIVEL 3**			
T 1-R Uso residencial							
Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	2.492,24	Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	1.869,18	Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	2.492,24	Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	2.492,24
Cargo Variable por energía: $/kWh							
Primeros 100 kWh/mes	152,67	Primeros 100 kWh/mes	72,31	Primeros 100 kWh/mes	99,98	Primeros 100 kWh/mes	49,70
Siguientes 100 kWh/mes	177,59	Siguientes 100 kWh/mes	91,00	Siguientes 100 kWh/mes	124,89	Siguientes 100 kWh/mes	74,62
Siguientes 100 kWh/mes	211,28	Siguientes 100 kWh/mes	116,27	Siguientes 50 kWh/mes	158,59	Siguientes 100 kWh/mes	108,31
Excedente de 300 kWh/mes	231,09	Siguientes 50 kWh/mes	131,13	Siguientes 50 kWh/mes	211,28	Excedente de 300 kWh/mes	128,13
		Excedente de 350 kWh/mes	231,09	Excedente de 300 kWh/mes	231,09		
NIVEL 1		**NIVEL 2 (Con Subsidio Prov.)**		**NIVEL 3**			
T 1-Rural Residencial							
Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	6.904,72	Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	5.178,54	Cargo fijo (haya o no consumo) $	6.904,72	Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	6.904,72
Cargo Variable por energía: $/kWh							
Primeros 150 kWh/mes	183,33	Primeros 150 kWh/mes	95,08	Prim 150 kWh/mes	130,36	Primeros 150 kWh/mes	79,86
Siguientes 150 kWh/mes	231,29	Siguientes 150 kWh/mes	131,05	Sig 100 kWh/mes	178,32	Siguientes 150 kWh/mes	127,82
Excedente de 300 kWh/mes	283,23	Siguientes 50 kWh/mes	170,00	Sig 50 kWh/mes	231,29	Excedente de 300 kWh/mes	179,76
		Excedente de 350 kWh/mes	283,23	Excedente de 300 kWh/mes	283,23		

No Residencial

T 1-Rural General (Con Subsidio Prov.)

Cargo fijo (haya o no consumo)	$/mes	3.452,36
Cargo Variable por energía:	$/kWh	
Primeros 150 kWh/mes		143,40
Siguientes 150 kWh/mes		167,38
Excedente de 300 kWh/mes		258,26

T1-Entidades de Bien Público y Clubes de Barrio Nacionales-Rural

Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	6.904,72
Cargo Variable por energía: $/kWh	
Primeros 150 kWh/mes	115,04
Siguientes 150 kWh/mes	163,00
Excedente de 300 kWh/mes	214,94

T 1-G Uso General (Con Subsidio Prov.)

		Bomberos Voluntarios Nacionales	
Cargo fijo (haya o no consumo)	$/mes	3.075,59	6.151,17
Cargo Variable por energía:	$/kWh		
Primeros 125 kWh/mes		138,87	74,25
Siguientes 225 kWh/mes		147,12	90,75
Excedente de 350 kWh/mes		209,00	107,25

T1-Entidades de Bien Público y Clubes de Barrio Nacinales

Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	2.492,24
Cargo Variable por energía: $/kWh	
Primeros 100 kWh/mes	84,74
Siguientes 100 kWh/mes	109,66
Siguientes 100 kWh/mes	143,35
Excedente de 300 kWh/mes	163,16

TARIFA 2 - MEDIANAS DEMANDAS

			Clubes de Barrio Nacionales
Por capacidad de suministro contratada	$/kW-mes	15.690,98	11.805,97
Cargo Variable por energía:	$/kWh	137,33	82,85

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Abril de 2025 al 30 de Abril de 2025

TARIFA 3 - GRANDES DEMANDAS					
Vinculación Superior					
Cargo fijo Por capacidad de suministro	$/mes				513.865,43
contratada en hs de punta	$/kW-mes				1.397,73
contratada en hs fuera de punta	$/kW-mes				1.397,73
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes				5.541,80
Por consumo de energía	$/kWh				
Período horas restantes					70,38
Período horas de valle nocturno					69,34
Período horas de punta					71,69
Vinculación Inferior en Alta Tensión					
Cargo fijo	$/mes				388.096,65
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	$/kW-mes				6.122,58
Por capacidadde suministro contratada en hs fuera de punta	$/kW-mes				6.122,58
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes				5.704,96
Por consumo de energía	$/kWh				
Período horas restantes					72,18
Período horas de valle nocturno					71,12
Período horas de punta					73,53
Vinculación Inferior en Media Tensión					
Cargo fijo	$/mes				388.096,65
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	$/kW-mes				6.122,58
Por capacidadde suministro contratada en hs fuera de punta	$/kW-mes				6.122,58
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes				5.704,96
Por consumo de energía	$/kWh				
Período horas restantes					72,18
Período horas de valle nocturno					71,12
Período horas de punta					73,53
			Clubes de Barrio Nacionales		
Vinculación Inferior en Baja Tensión					
Cargo fijo	$/mes		122.043,69		122.043,69
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	$/kW-mes		9.556,69		9.556,69
Por capacidadde suministro contratada en hs fuera de punta	$/kW-mes		9.556,69		9.556,69
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes		2.016,20		6.727,39
Por consumo de energía	$/kWh				
Período horas restantes			29,25		83,67
Período horas de valle nocturno			28,88		82,43
Período horas de punta			29,72		85,23

Usuario Generador - T1, T2 y T3		**Residen. Nivel 1**	**Residen. Nivel 2**	**Residen. Nivel 3**	**Resto Segmentos**
Credito por Energia Ingresada a la Red	$/kWh	63,16	21,10	30,54	63,16

TARIFA 4 - ALUMBRADO PÚBLICO		
T 4-AP1 Suministro de energía		
Cargo variable por energía	$/kWh	219,80

Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO III

RESOLUCIÓN EPRE Nº 27/25

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Abril de 2025 al 30 de Abril de 2025

TARIFA 5 - OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES		Residencial				No Residencial Resto Segmentos
		NIVEL 1 y excedentes N2 y N3	NIVEL 2 base hasta 350 kWh/mes	NIVEL 3 base hasta 250 kWh/mes	Electrodependientes(ED)	
Vinculación Superior						
Cargo fijo	$/mes	513.865,43	513.865,43	513.865,43	513.865,43	513.865,43
Por potencia registrada en hs de punta	$/kW-mes	1.397,73	1.397,73	1.397,73	1.397,73	1.397,73
Por potencia registrada en hs fuera de punta	$/kW-mes	1.397,73	1.397,73	1.397,73	1.397,73	1.397,73
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	5.541,80	1.660,88	2.531,49	0,00	5.541,80
Por consumo de energía	$/kWh					
Período horas restantes		70,38	24,60	34,87	0,00	70,38
Período horas de valle nocturno		69,34	24,29	34,40	0,00	69,34
Período horas de punta		71,69	25,00	35,47	0,00	71,69
Vinculación Inferior en Alta Tensión						
Cargo fijo	$/mes	388.096,65	388.096,65	388.096,65	388.096,65	388.096,65
Por potencia registrada en hs de punta	$/kW-mes	6.122,58	6.122,58	6.122,58	6.122,58	6.122,58
Por potencia registrada en hs fuera de punta	$/kW-mes	6.122,58	6.122,58	6.122,58	6.122,58	6.122,58
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	5.704,96	1.709,78	2.606,02	0,00	5.704,96
Por consumo de energía	$/kWh					
Período horas restantes		72,18	25,23	35,77	0,00	72,18
Período horas de valle nocturno		71,12	24,91	35,28	0,00	71,12
Período horas de punta		73,53	25,64	36,38	0,00	73,53
Vinculación Inferior en Media Tensión						
Cargo fijo	$/mes	388.096,65	388.096,65	388.096,65	388.096,65	388.096,65
Por potencia registrada en hs de punta	$/kW-mes	6.122,58	6.122,58	6.122,58	6.122,58	6.122,58
Por potencia registrada en hs fuera de punta	$/kW-mes	6.122,58	6.122,58	6.122,58	6.122,58	6.122,58
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	5.704,96	1.709,78	2.606,02	0,00	5.704,96
Por consumo de energía	$/kWh					
Período horas restantes		72,18	25,23	35,77	0,00	72,18
Período horas de valle nocturno		71,12	24,91	35,28	0,00	71,12
Período horas de punta		73,53	25,64	36,38	0,00	73,53
Vinculación Inferior en Baja Tensión						
Cargo fijo	$/mes					
Clientes con pot.regist.> o = a 50 kW		122.043,69	122.043,69	122.043,69	122.043,69	122.043,69
Clientes con pot.regist.< a 50 kW		19.996,05	19.996,05	19.996,05	19.996,05	19.996,05
Por potencia registrada en hs de punta	$/kW-mes	9.556,69	9.556,69	9.556,69	9.556,69	9.556,69
Por potencia registrada en hs fuera de punta	$/kW-mes	9.556,69	9.556,69	9.556,69	9.556,69	9.556,69
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	6.727,39	2.016,20	3.073,07	0,00	6.727,39
Por consumo de energía	$/kWh					
Período horas restantes		83,67	29,25	41,46	0,00	83,67
Período horas de valle nocturno		82,43	28,88	40,89	0,00	82,43
Período horas de punta		85,23	29,72	42,17	0,00	85,23

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Abril de 2025 al 30 de Abril de 2025

TARIFA DE PEAJE **COOPERATIVAS**		**Residencial**				**No Residencial Resto Segmentos**
		NIVEL 1 y excedentes N2 y N3	**NIVEL 2 base hasta 350 kWh/mes**	**NIVEL 3 base hasta 250 kWh/mes**	**Electrodependientes(ED)**	
Vinculación Superior						
Cargo fijo	$/mes	513.865,43	513.865,43	513.865,43	513.865,43	513.865,43
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	1.397,73	1.397,73	1.397,73	1.397,73	1.397,73
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	1.397,73	1.397,73	1.397,73	1.397,73	1.397,73
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	103,33	30,97	47,20	0,00	103,33
Cargo variable por energía	$/kWh					
Período horas restantes		1,18	0,41	0,58	0,00	1,18
Período horas de valle nocturno		1,16	0,41	0,58	0,00	1,16
Período horas de punta		1,20	0,42	0,59	0,00	1,20
Vinculación Inferior en Alta Tensión						
Cargo fijo	$/mes	388.096,65	388.096,65	388.096,65	388.096,65	388.096,65
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	6.122,58	6.122,58	6.122,58	6.122,58	6.122,58
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	6.122,58	6.122,58	6.122,58	6.122,58	6.122,58
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	266,49	79,87	121,73	0,00	266,49
Cargo variable por energía	$/kWh					
Período horas restantes		2,98	1,04	1,47	0,00	2,98
Período horas de valle nocturno		2,93	1,03	1,45	0,00	2,93
Período horas de punta		3,03	1,06	1,50	0,00	3,03
Vinculación Inferior en Media Tensión						
Cargo fijo	$/mes	388.096,65	388.096,65	388.096,65	388.096,65	388.096,65
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	6.122,58	6.122,58	6.122,58	6.122,58	6.122,58
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	6.122,58	6.122,58	6.122,58	6.122,58	6.122,58
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	266,49	79,87	121,73	0,00	266,49
Cargo variable por energía	$/kWh					
Período horas restantes	$/kWh	2,98	1,04	1,47	0,00	2,98
Período horas de valle nocturno	$/kWh	2,93	1,03	1,45	0,00	2,93
Período horas de punta	$/kWh	3,03	1,06	1,50	0,00	3,03
Vinculación Inferior en Baja Tensión						
Cargo fijo	$/mes	122.043,69	122.043,69	122.043,69	122.043,69	122.043,69
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	9.556,69	9.556,69	9.556,69	9.556,69	9.556,69
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	9.556,69	9.556,69	9.556,69	9.556,69	9.556,69
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	1.288,92	386,29	588,78	0,00	1.288,92
Cargo variable por energía	$/kWh					
Período horas restantes	$/kWh	14,46	5,06	7,17	0,00	14,46
Período horas de valle nocturno	$/kWh	14,25	4,99	7,07	0,00	14,25
Período horas de punta	$/kWh	14,73	5,14	7,29	0,00	14,73

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Abril de 2025 al 30 de Abril de 2025

TARIFA DE PEAJE	**GRANDES DEMANDAS**		
Vinculación Superior			
Cargo fijo		$/mes	513.865,43
Por capacidad de transporte en hs de punta		$/kW-mes	1.397,73
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta		$/kW-mes	1.397,73
Cargo fijo por potencia transportada		$/kW-mes	103,33
Cargo variable por energía		$/kWh	
Período hora	Período horas restantes		1,18
Período hora	Período horas de valle nocturno		1,16
Período hora	Período horas de punta		1,20
Vinculación Inferior en Alta Tensión			
Cargo fijo		$/mes	388.096,65
Por capacidad de transporte en hs de punta		$/kW-mes	6.122,58
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta		$/kW-mes	6.122,58
Cargo fijo por potencia transportada		$/kW-mes	266,49
Cargo variable por energía		$/kWh	
Período hora	Período horas restantes		2,98
Período hora	Período horas de valle nocturno		2,93
Período hora	Período horas de punta		3,03
Vinculación Inferior en Media Tensión			
Cargo fijo		$/mes	388.096,65
Por capacidad de transporte en hs de punta		$/kW-mes	6.122,58
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta		$/kW-mes	6.122,58
Cargo fijo por potencia transportada		$/kW-mes	266,49
Cargo variable por energía		$/kWh	
Período hora	Período horas restantes	$/kWh	2,98
Período hora	Período horas de valle nocturno	$/kWh	2,93
Período hora	Período horas de punta	$/kWh	3,03
Vinculación Inferior en Baja Tensión			
Cargo fijo		$/mes	122.043,69
Por capacidad de transporte en hs de punta		$/kW-mes	9.556,69
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta		$/kW-mes	9.556,69
Cargo fijo por potencia transportada		$/kW-mes	1.288,92
Cargo variable por energía		$/kWh	
Período hora	Período horas restantes	$/kWh	14,46
Período hora	Período horas de valle nocturno	$/kWh	14,25
Período hora	Período horas de punta	$/kWh	14.73

Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO III

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Abril de 2025 al 30 de Abril de 2025

RESOLUCIÓN EPRE Nº 27/25

TARIFA PARA LA PRESTACIÓN DE LA FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE (PFTT) REALIZADA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES CORRESPONDIENTES A UN SOLO NIVEL DE TENSIÓN.

PFTT solo en Alta Tensión		Residencial				No Residencial Resto Segmentos
		NIVEL 1 y excedentes N2 y N3	NIVEL 2 base hasta 350 kWh/mes	NIVEL 3 base hasta 250 kWh/mes	Electrodependientes(ED)	
Cargo fijo	$/mes	388.096,65	388.096,65	388.096,65	388.096,65	388.096,65
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	4.724,86	4.724,86	4.724,86	4.724,86	4.724,86
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	4.724,86	4.724,86	4.724,86	4.724,86	4.724,86
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	163,15	48,90	74,53	0,00	163,15
Cargo variable por energía	$/kWh					
Período horas restantes	$/kWh	1,80	0,63	0,89	0,00	1,80
Período horas de valle nocturno	$/kWh	1,77	0,62	0,88	0,00	1,77
Período horas de punta	$/kWh	1,83	0,64	0,91	0,00	1,83
PFTT solo en Media Tensión						
Cargo fijo	$/mes	388.096,65	388.096,65	388.096,65	388.096,65	388.096,65
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	4.724,86	4.724,86	4.724,86	4.724,86	4.724,86
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	4.724,86	4.724,86	4.724,86	4.724,86	4.724,86
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	163,15	48,90	74,53	0,00	163,15
Cargo variable por energía	$/kWh					
Período horas restantes	$/kWh	1,80	0,63	0,89	0,00	1,80
Período horas de valle nocturno	$/kWh	1,77	0,62	0,88	0,00	1,77
Período horas de punta	$/kWh	1,83	0,64	0,91	0,00	1,83
PFTT solo en Baja Tensión						
Cargo fijo	$/mes	122.043,69	122.043,69	122.043,69	122.043,69	122.043,69
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	3.434,11	3.434,11	3.434,11	3.434,11	3.434,11
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	3.434,11	3.434,11	3.434,11	3.434,11	3.434,11
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	1.022,43	306,42	467,05	0,00	1.022,43
Cargo variable por energía	$/kWh					
Período horas restantes	$/kWh	11,49	4,02	5,69	0,00	11,49
Período horas de valle nocturno	$/kWh	11,32	3,97	5,61	0,00	11,32
Período horas de punta	$/kWh	11,70	4,08	5,79	0,00	11,70

Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO III

RESOLUCIÓN EPRE Nº 27/25

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Abril de 2025 al 30 de Abril de 2025

		Residencial				No Residencial Resto Segmentos
		NIVEL 1 y excedentes N2 y N3	NIVEL 2 base hasta 350 kWh/mes	NIVEL 3 base hasta 250 kWh/mes	Electrodependientes(ED)	
TARIFA OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES PARA CONEXIONES EN BORNES DE ESTACIONES TRANSFORMADORAS						
T5 - Vinculación Inferior en Alta y Media Tensión (Conexión en bornes de EETT)						
Cargo fijo	$/mes	388.096,65	388.096,65	388.096,65	388.096,65	388.096,65
Por potencia registrada en hs de punta	$/kW-mes	3.203,15	3.203,15	3.203,15	3.203,15	3.203,15
Por potencia registrada en hs fuera de punta	$/kW-mes	3.203,15	3.203,15	3.203,15	3.203,15	3.203,15
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	5.704,96	1.709,78	2.606,02	0,00	5.704,96
Por consumo de energía	$/kWh					
Período horas restantes		72,18	25,23	35,77	0,00	72,18
Período horas de valle nocturno		71,12	24,91	35,28	0,00	71,12
Período horas de punta		73,53	25,64	36,38	0,00	73,53
Peaje OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES - Vinculación Inferior en Alta y Media Tensión (Conexión en bornes de EETT)						
Cargo fijo	$/mes	388.096,65	388.096,65	388.096,65	388.096,65	388.096,65
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	3.203,15	3.203,15	3.203,15	3.203,15	3.203,15
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	3.203,15	3.203,15	3.203,15	3.203,15	3.203,15
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	266,49	79,87	121,73	0,00	266,49
Cargo variable por energía	$/kWh					
Período hora Período horas restantes		2,98	1,04	1,47	0,00	2,98
Período hora Período horas de valle nocturno		2,93	1,03	1,45	0,00	2,93
Período hora Período horas de punta		3,03	1,06	1,50	0,00	3,03

TASAS DE CONEXIÓN, COLOCACIÓN DE MEDIDOR, REHABILITACIÓN, ENVÍOS DE AVISOS DE SUSPENSIÓN Y GASTOS DE VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.		
Colocación de Medidor	$	27.567,00
Conexíones		
Conexión aérea básica	$	61.641,00
Conexión aérea rural básica	$	77.855,00
Conexión aérea especial	$	186.885,00
Conexión aérea rural especial	$	204.000,00
Conexión subterránea básica	$	47.331,00
Conexión subterránea especial	$	160.086,00
Rehabilitación del Servicio		
Tarifa 1 - Uso Residencial y Rural	$	19.467,00
Tarifa 1 - Uso General, Uso Rural General y Tarifa 4	$	19.467,00
Tarifa 2, 3 y 5	$	27.114,00
Envío aviso de suspensión	$	1.984,00
Gastos de verificación	$	8.322,00
Emisión de duplicado de factura	$	343,00

Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO III

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Abril de 2025 al 30 de Abril de 2025

RESOLUCIÓN EPRE Nº 27/25

VALORES TARIFARIOS PARA EL CÁLCULO DE LOS REINTEGROS (Res.EPRE N° 210/97 y 235/02)		**Residencial**				**No Residencial Resto Segmentos**
		NIVEL 1 y excedentes N2 y N3	**NIVEL 2 base hasta 350 kWh/mes**	**NIVEL 3 base hasta 250 kWh/mes**	**Electrodependientes(ED)**	
Ppm	$/KW	5.676,90	1.701,37	2.593,21	-	5.676,90
TARIFA 1- PEQUEÑAS DEMANDAS						
T 1-R Uso residencial						
Cargo Variable bonificado por energía :	$/KWh-mes	145,12	76,56	91,94	41,26	
T 1-Rural Residencial						
Cargo Variable bonificado por energía :	$/KWh-mes	145,15	76,57	91,95	41,26	
T 1-G Uso General						
Cargo Variable bonificado por energía :	$/KWh-mes					145,15
T 1-Rural General						
Cargo Variable bonificado por energía :	$/KWh-mes					145,15
TARIFA 2- MEDIANAS DEMANDAS						
Cargo Fijo mensual por capac. de suministro contratada	$/KW-mes		5.469,68			
TARIFA 3- GRANDES DEMANDAS						
Vinculación Inferior en Alta Tensión						
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta	$/KW-mes		1.438,88			
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta	$/KW-mes		1.438,88			
Vinculación Inferior en Media Tensión						
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta	$/KW-mes		1.438,88			
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta	$/KW-mes		1.438,88			
Vinculación Inferior en Baja Tensión						
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta	$/KW-mes		7.219,86			
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta	$/KW-mes		7.219,86			
TARIFA 4 - ALUMBRADO PUBLICO						
T 4-AP1 Suministro de energía						
Cargo variable bonificado por energía	$/KWh-mes					170,25
PARÁMETRO TARIFARIO PARA EL CÁLCULO DE ESTACIONALIDAD						
Según el Régimen Tarifario Punto 4.8						
TARIFA 2 - MEDIANAS DEMANDAS						
Costo propio de distribución asignado al cargo fijo de esta tarifa (CDFMD * FV)	$/kW-mes		10.143,34			

Cuadro Tarifario
Valores sin Subsidio Provincial

Vigente a partir del 1° de Abril de 2025 al 30 de Abril de 2025

Residencial	
MENORES INGRESOS	
T 1-R Uso residencial	**NIVEL 2**
Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	2.492,24
Primeros 100 kWh/mes	84,74
Siguientes 100 kWh/mes	109,66
Siguientes 100 kWh/mes	143,35
Siguientes 50 kWh/mes	163,16
Excedente de 350 kWh/mes	231,09
T 1-Rural Residencial	**NIVEL 2**
Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	6.904,72
Primeros 150 kWh/mes	115,04
Siguientes 150 kWh/mes	163,00
Siguientes 50 kWh/mes	214,94
Excedente de 350 kWh/mes	283,23
No Residencial	
T 1-Rural General	
Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	6.904,72
Cargo Variable por energía:	
Primeros 150 kWh/mes	183,33
Siguientes 150 kWh/mes	231,29
Excedente de 300 kWh/mes	258,26
T 1-G Uso General	
Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	6.151,17
Cargo Variable por energía:	
Primeros 125 kWh/mes	175,99
Siguientes 225 kWh/mes	192,50
Excedente de 350 kWh/mes	209,00

Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “SATLER HECTOR JESUS S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº 20913, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HECTOR JESUS SATLER, M.I.: 32.833.685, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 27/10/2024. Publíquese por tres días.-

Paraná, 10 de febrero de 2025 - LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00059059 3 v./19/02/2025

- - - - - -

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “CABRERA LUIS DANIEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº 20917, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS DANIEL CABRERA, M.I.: 17.044.621, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 29/01/2023. Publíquese por tres días.-

Paraná, 30 de diciembre de 2024 - LUCILA DEL HUERTO CERINI – Secretaria - Juzgado Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00059085 3 v./20/02/2025

- - - - - -

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “LOPEZ RODOLFO NESTOR S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº 20918, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RODOLFO NESTOR LOPEZ, M.I.: 7.886.494, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 04/02/1989. Publíquese por tres días.-

Paraná, 06 de febrero de 2025 - LUCILA DEL HUERTO CERINI – Secretaria - Juzgado Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00059087 3 v./20/02/2025

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados “MARTINEZ JUSTO BONIFACIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº 26359, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUSTO BONIFACIO MARTINEZ, DNI Nº 7.622.083, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 24/11/2023. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 23 de diciembre de 2024 – JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Secretaria

F.C. 04-00059091 1 v./19/02/2025

- - - - - -

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “RIANI PEDRO ANIBAL S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº 20865, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PEDRO ANIBAL RIANI, M.I.: 5.929.688, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 23/03/2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 04 de diciembre de 2024 - LUCILA DEL HUERTO CERINI – Secretaria - Juzgado Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00059097 3 v./20/02/2025

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, María del Pilar VILLA de YUGDAR -Subrogante-, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe -Subrogante-, en los autos caratulados “BARZOLA ANGELA MARIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expediente Nº 32827, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA BARZOLA, M.I. 6.046.505, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 24 de noviembre de 2024.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

PARANÁ, 12 de febrero de 2025 - Celia Enriqueta Gordillo, SECRETARIA / SUB.

F.C. 04-00059098 1 v./19/02/2025

- - -- - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados “BALLHORST LAURA HYAMILE S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº 26212, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LAURA HYAMILE BALLHORST, DNI Nº 1.500.583 vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 10/03/2024. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 30 de octubre de 2024 - JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Secretaria

F.C. 04-00059117 1 v./19/02/2025

COLON

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI –Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados “LOPEZ AURELLI DOMINGO WALTER S/ SUCESORIO AB INTESTATO” - (Expte. Nº 16270), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Domingo Walter LOPEZ AURELLI -D.N.I. Nº 13.682.707-, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 11/01/2020.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 27 de diciembre de 2024. VISTO: (…) RESUELVO: (…) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Domingo Walter LOPEZ AURELLI -D.N.I. Nº 13.682.707-, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley(…) Arieto Alejandro Ottogalli, Juez”.

Colón, 11 de febrero de 2025 - Flavia C. Orcellet, Secretaria

La presente se suscribe mediante firma digital –Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00059071 3 v./20/02/2025

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Colón de esta Provincia, a cargo de la Dra. María José Diz -Jueza-, Secretaría de la Dra. Flavia Orcellet, Secretaria Subrogante, en los autos caratulados: “BERGER BRANDON RAMON S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 16822-24, cita y emplaza, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante Berger Brandon Ramón, D.N.I. N° 42.973.833, vecino que fue de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento y que falleciera sin dejar testamento conocido el día 22 de junio de 2024 en la ciudad de Villa Elisa, en esta Provincia de Entre Ríos, para que en el término de 30 días lo acrediten.-

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente indica: “…Colón, 5 de febrero de 2025.- VISTOS:… CONSIDERANDO:… RESUELVO:… 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- …” Fdo. Dra. María José Diz – Jueza. La presente se suscribe mediante firma digital”.-

Colón, 12 de febrero de 2025 - Flavia C. Orcellet, Secretaria Subrogante

F.C. 04-00059077 3 v./19/02/2025

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José DIZ, Jueza, Secretaría del Dr. Juan Carlos BENITEZ, en los autos caratulados autos: "CASTILLO JORGE OMAR - ERRAMUSPE JUANA AURORA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 16839-24.-, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de los cónyuges JORGE OSCAR CASTILLO, D.N.I. N° 5.799.977, ocurrido el día 26 de septiembre del año2015 y JUANA AURORA ERRAMUSPE, L.C. N° 2.341.347, ocurrido el día 1° de julio del año 2016, ambos ocurridos en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos. Último domicilio de los causantes: Balcarce N° 504 de ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 29 de noviembre de 2024. VISTO:... RESUELVO: 1.... 2.-... 3.- DECLARAR ABIERTO el juicio SUCESORIO de JORGE OSCAR CASTILLO, D.N.I. N° 5.799.977 y JUANA AURORA ERRAMUSPE, L.C. N° 2.341.347, vecinos que fueron del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C. - 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-- 5. ... 6. ... 7.- NOTIFICAR conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo.: Dra. María José Diz -Jueza".

Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00059081 3 v./20/02/2025

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "KLAUSER, Horacio Guillermo - KLAUSER, Roberto Felipe - KLAUSER, Donato Carlos s/ Sucesorio Ab Intestato" (Expte. Nº 11085), CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de ROBERTO FELIPE KLAUSER, DNI Nº 8.422.713, fallecido en Concordia en fecha 30 de junio 2017 y DONATO CARLOS KLAUSER, DNI Nº 10.487.849, fallecido en Los Charrúas, Departamento de Concordia en fecha 25 de julio de 2022, vecinos que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 20 de diciembre de 2024. VISTO y CONSIDERANDO: … RESUELVO: … 3.- DECRETAR la apertura del juicio sucesorio de Roberto Felipe KLAUSER, D.N.I. 8.422.713 y Donato Carlos KLAUSER, D.N.I. 10.487.849, vecinos que fueran de esta ciudad. … 7.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9 a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. … Regístrese, notifíquese, conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ Nº 15/18 SNE. GABRIEL BELEN, JUEZ".-

Correo Institucional: jdocyc2-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 10 de febrero de 2025 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00059050 3 v./19/02/2025

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos, a cargo del Dr. GABRIEL BELEN (Juez), Secretaría Nº 3 a cargo de la Dra. Gimena BORDOLI, sito en calle Mitre N° 28 – Piso 2do. en autos caratulados: "SCHWINDT, Fernando José, SCHWINDT, Graciela Dora y MADOZ, Dora Nélida s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 10755), CITA por el término de TREINTA DIAS CORRIDOS a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Fernando José SCHWINDT, DNI N° 5.771.281, de Graciela Dora SCHWINDT, D.N.I. 11.840.561 y de Dora Nélida MADOZ, DNI 1.487.357, vecinos que fueran de esta ciudad, para que así lo acrediten.

Para mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena, que dice: "Concordia, 27 de diciembre de 2024. VISTO y CONSIDERANDO:… RESUELVO: 1.-… 2.-DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Fernando José SCHWINDT, DNI N° 5.771.281, de Graciela Dora SCHWINDT, D.N.I. 11.840.561 y de Dora Nélida MADOZ, D.N.I. 1.487.357, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por

tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DIAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 4.-… - 5… - 6.- … - 7.-… - 8.-… - A lo demás, oportunamente. NOTIFÍQUESE conforme arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ Nº 15/18 SNE. Fdo. GABRIEL BELEN - Juez".

CONCORDIA, 6 de febrero de 2025 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00059166 3 v./20/02/2025

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2, de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén –Juez Civil y Comercial-, Secretaría Nº3a cargo de la suscripta, en autos "MORENO, Eduardo Horacio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 10850, cita y emplaza por el término de Treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Eduardo Horacio Moreno, ocurrido en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, el 16 de octubre de 2024, DNI Nº 7.665.493, vecino que fuera de Concordia.

La resolución que ordena el presente dice: "CONCORDIA, 6 de febrero de 2025.-… RESUELVO: (…) 2.- Decretar la apertura del juicio Sucesorio de Eduardo Horacio Moreno, DNI Nº 7.665.493, vecino que fuera de esta ciudad.- 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DIAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- (...) Gabriel Belén – Juez".

Concordia, 11 de febrero de 2025 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00059078 3 v./19/02/2025

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 3, de ésta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Justo José de Urquiza, Secretaria a cargo del Dr. José Luis Sagasti, cita y emplaza por TREINTA DIAS CORRIDOS, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedado por el fallecimiento de doña Irma Teresa COLUGNATTI, D.N.I. Nº 5.163.152, vecina que fuera de esta ciudad, deceso ocurrido en fecha 30 de septiembre de 2023 en la ciudad de Concordia,publíquese por TRES (3) DÍAS.

Así se ha dispuesto en los autos "MECCA, Cándido Angel y COLUGNATTI, Irma Teresa S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 2213)que en lo pertinente dice: "Concordia, 27 de diciembre de 2024. VISTO: … RESUELVO: 1.- TENER por presentadas a Irma Nélida MECCA y Carmen Mabel MECCA en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado de la Dra. Gisela ANDRIOLI JAURENA, domicilio procesal constituido, a quienes se les acuerda intervención conforme a derecho. 2.- ... 3.- DECRETAR dentro de este expediente caratulado "MECCA, Cándido Angel s/ SUCESORIO AB INTESTATO", la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Irma Teresa COLUGNATTI, DNI Nº 5.163.152, vecina que fue de esta ciudad. 4.- ... 5.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de Irma Teresa COLUGNATTI, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 6. ... - 7.- … 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- … 12.- ... - A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Justo José de Urquiza - Juez – Concordia – Entre Ríos".-

Concordia, 5 de febrero 2025 – José Luis Sagasti, secretario.

F.C. 04-00059088 3 v./20/02/2025

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2 a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos caratulados "BRICEÑO, Rafael Antonio y BORDON, María del Carmen S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 10830), CITA Y EMPLAZA a todas aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Rafael Antonio BRICEÑO, DNI N° 1.872.369, ocurrido en fecha 10 de noviembre de 1996 en la ciudad de Concordia, y de María del Carmen BORDON, L.C. N° 5.023.841, ocurrido en fecha 17 de mayo de 2015 en la ciudad de Concordia, vecinos que fueran de esta ciudad, para que en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS comparezca a estar a derecho y así lo acredite, bajo apercibimientos de ley.

El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: “Concordia, 6 de febrero de 2025. ... RESUELVO: ... 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Rafael Antonio BRICEÑO, D.N.I. Nº 1.872.369 y de María del Carmen BORDÓN, D.N.I. Nº 5.023.841, vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. ... (Fdo: GABRIEL BELEN - JUEZ)”.-

Concordia, 11 de febrero de 2025 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00059093 3 v./20/02/2025

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén Juez, Secretaría de la Dra. Gimena Bordoli correo electrónico: jdocyc2-con@jusentrerios.gov.ar, en autos caratulados: “CASSAROTTO, Rubén S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. Nº 10818), CITA por TREINTA DÍAS CORRIDOS a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de RUBEN CASSAROTTO, DNI 5.820.420, fallecido el día 31 de AGOSTO de 2022, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R.-

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: “///CONCORDIA, 26 de diciembre de 2024. VISTO:… RESUELVO: 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Rubén CASSAROTTO DNI 5.820.420, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. … Firmado: Dr. Gabriel Belén, Juez”.

Concordia, 10 de febrero de 2025 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00059095 3 v./20/02/2025

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Concordia, Dr. Justo José de Urquiza, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “BAHLER, Elsa; SALABERRY, Pedro Enrique y SALABERRY, María Luz S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 8341) cita y emplaza por el término de Treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de: 1) BAHLER ELSA, D.N.I. 5.046.723, argentina, vecina de esta ciudad, fallecida en fecha 12 de Abril de 1980. 2) PEDRO ENRIQUE SALABERRY, D.N.I. N° 1.901.454, Argentino, vecino de esta ciudad, fallecido el 09 de Mayo de 1988. 3) MARIA LUZ SALABERRY, D.N.I. N° 13.198.460, argentina, vecina de esta ciudad, fallecida el 30 de Mayo de 2024.

Como mayor recaudo se transcribe el auto que ordena el presente, que en su parte pertinente dice: “Concordia, 09 de diciembre de 2024, Visto… RESUELVO: 1-… 2.- DECRETAR la apertura de los juicios SUCESORIOS AB INTESTATO de Elsa BAHLER, DNI N° 5.046.723, Pedro Enrique SALABERRY, DNI N° 1.901.454 y María Luz SALABERRY, DNI Nº 13.198.460 vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.-. Fdo.: Justo José de Urquiza, Juez Civil y Comercial”.

Concordia, 16 de Diciembre de 2024 – José Luis Sagasti, secretario.

F.C. 04-00059111 3 v./21/02/2025

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “RIQUELME RUBEN REINALDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. Nº 16495, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por RUBEN REINALDO RIQUELME, D.N.I. N° 5.927.053, vecino que fuera de la localidad de Strobel, Departamento Diamante, provincia

de Entre Ríos, fallecido en la localidad de Diamante en fecha 5 de enero de 2023, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 10 de febrero de 2025 – MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria

F.C. 04-00059056 3 v./20/02/2025

FEDERACION

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. MARIANO LUIS VELASCO, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "DEBONA Ana Beatriz S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 6829/24, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de ANA BEATRIZ DEBONA, D.N.I. Nº 25.062.308, con último domicilio en calle San Antonio 1250 de la ciudad de Chajarí (E.R.), fallecida en Chajari (ER) el 17 de octubre de 2024.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 23 de diciembre de 2024... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" de la Señora ANA BEATRIZ DEBONA, vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. La publicación ordenada deberá acreditarse adjuntando comprobante de factura y la publicación digital en el expediente... Firma digital: Dr. MARIANO VELASCO Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 5 de febrero de 2025 - VERONICA P. RAMOS, Secretaria

F.C. 04-00059099 3 v./20/02/2025

FEDERAL

La Señora Jueza Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dra. Susana Griselda IRURZUN-, Secretaría Única a cargo del Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, en el expediente caratulado: "CIS, Arturo y ZANONI, Elva Rosa S/ SUCESORIO AB INTESTATO (Civil)" (Nº 20947), cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Elva Rosa ZANONI, DNI Nº 1.775.041, vecina que fuera de la ciudad de Federal y fallecida en dicha ciudad el 18 de agosto de 2016.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 13 de febrero de 2025 ...Resuelvo: ... 4. Decretar la apertura de los procesos sucesorios de: a) Arturo Cis, DNI Nº 5.793.231, argentino, casado, nacido en Federal el 3 de febrero de 1932 y fallecido en Concordia el 6 de marzo de 2006, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Santa Fe s/n; y, b) Elva Rosa Zanoni, DNI Nº 1.775.041, argentina, viuda, nacida en Atencio al Este (Departamento Federación) el 7 de febrero de 1936 y fallecida en Federal el 18 de agosto de 2016, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Santa Fe Nº 1.365 (acumulándose ambas sucesiones). ... 6. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Zanoni, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 13 de febrero de 2025 – Alejandro Mariano LAROCCA, Secretario

F.C. 04-00059110 1 v./19/02/2025

- - - - - -

La Señora Jueza Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dra. Susana Griselda IRURZUN-, Secretaría Única a cargo del Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, en el expediente caratulado: "CIS, Arturo y ZANONI, Elva Rosa S/ SUCESORIO AB INTESTATO (Civil)» (Nº 20947), cita y emplaza por el término de DIEZ (10) DIAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Arturo CIS, DNI Nº 5.793.231, vecino que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en la ciudad de Concordia el 6 de marzo de 2006.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: “Federal, 13 de febrero de 2025 ...Resuelvo: ... 4. Decretar la apertura de los procesos sucesorios de: a) Arturo Cis, DNI nro. 5.793.231, argentino, casado, nacido en Federal el 3 de febrero de 1932 y fallecido en Concordia el 6 de marzo de 2006, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Santa Fe s/n; y, b) Elva Rosa Zanoni, DNI nro. 1.775.041,argentina, viuda, nacida en Atencio al Este (Departamento Federación) el 7 de febrero de 1936 y fallecida en Federal el 18 de agosto de 2016, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Santa Fe nro. 1.365 (acumulándose ambas sucesiones). 5. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local “Retórica”, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Cis, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral”.

Federal, 13 de febrero de 2025 – Alejandro Mariano LAROCCA, Secretario

F.C. 04-00059112 3 v./21/02/2025

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “DIAZ RITA ETELVINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 10602, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RITA ETELVINA DIAZ, Documento Nacional Identidad Nº 2.064.834, fallecida el día 26 de abril de 2024, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 26 de diciembre de 2024 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00059039 3 v./20/02/2025

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “MARTINEZ PEDRO DOMINGO S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 10669, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: PEDRO DOMINGO MARTINEZ, Documento Nacional Identidad Nº 8.398.453, fallecido el día 22 de enero de 2025, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 6 de febrero de 2025 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00059066 3 v./19/02/2025

- - -- - -

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “ELISALECO INOCENCIA ADELAIDA S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 15462, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: INOCENCIA ADELAIDA ELISALECO, M.I. 735.324, fallecido el día 02-06-1996, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 5 de febrero de 2025 - SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00059070 3 v./20/02/2025

- - -- - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria BARBIERO de DEBEHERES, Secretaría Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “GONZALEZ STELLA MARIS S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. 525/24, iniciados el 19/12/2024, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: Stella Maris GONZÁLEZ, DNI Nro. 14.842.384, nacida el día 11/9/1962, fallecida el día 28/10/2024, en Gualeguaychú, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Barrio CGT 155 Viviendas, Manzana N° 18. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local “EL ARGENTINO”.-

GUALEGUAYCHÚ, 4 de febrero de 2025 - Francisco Unamunzaga, Secretario Civil y Comercial Nº 1

F.C. 04-00059107 1 v./19/02/2025

NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados “HEINZE MARIA EMILIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 7427, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA EMILIA HEINZE, vecina que fuera de Hernández Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, fallecida en dicha localidad en fecha 26/08/2020. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Se deja expresa constancia que la presente se suscribe mediante firma digital.-

Nogoyá, 4 de diciembre de 2023 - María Laura Alasino, Secretaria

F.C. 04-00059109 1 v./19/02/2025

TALA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, a cargo del Dr. OCTAVIO VALENTIN VERGARA, Juez Civil y Comercial, secretaria a cargo de la Dra. María Luciana Capurro, en los autos “DIAZ MIGUEL RICARDO Y SANTA CRUZ FERMINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. Nº 11161), cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten, de quienes fueran en vida, MIGUEL RICARDO DIAZ, D.N.I. 1.977.679, que falleciera en fecha 12 de junio del año 2007, y de FERMINA MARGARITA SANTA CRUZ, D.N.I. 5.234.868, que falleciera en fecha 22 de agosto del año 2014, ambos con último domicilio en calle Belgrano N° 532 de la localidad de Gobernador Mansilla, Departamento Tala, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo indica en su parte pertinente dice: “Rosario del Tala, 05 de febrero de 2025. VISTO:…, RESUELVO: … 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de MIGUEL RICARDO DIAZ, vecino que fuera de la localidad de Gobernador Mansilla, fallecido en fecha 12.06.2007 y de FERMINA MARGARITA SANTA CRUZ vecina de esta localidad y fallecida en fecha 22.08.2014.- 3.- MANDAR publicar Edictos por UN día en el Boletín Oficial y citando por TREINTA DIAS a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód Civil y Comercial…”.- Fdo. Dr. OCTAVIO VALENTIN VERGARA, Juez Civil y Comercial”.

Rosario del Tala, 12 de febrero de 2025 – María Luciana Capurro, secretaria.-

F.C. 04-00059116 1 v./19/02/2025

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo, de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría a cargo de la Dra. María Dinora Moulins (Secretaria Suplente), en los autos caratulados “BLANC Rodolfo Leonardo s/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. Nº 6586) cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de Dn. RODOLFO LEONARDO BLANC, argentino, casado, mayor de edad, jubilado, D.N.I. Nº 10.684.603, con domicilio en Avda. Entre Ríos N° 170, de San Salvador, E.R. hijo de Dn. Asencio Argentino Blanc y de Da. Matilde Elisa Lovatto, nacido el 26 de Noviembre de 1952 en esta ciudad de San Salvador y fallecido el 04 de Abril de 2024, en San Salvador, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, Departamento San Salvador, Entre Ríos, para que en el plazo de treinta días lo acrediten.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente reza “San Salvador, 9 de diciembre de 2024. VISTO: … RESUELVO: 1.- TENER:..- 2.- TENER:..- 3.- DECRETAR: 3.- DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO del causante Rodolfo Leonardo BLANC, DNI N° 10.684.603, vecino que fuera de esta ciudad de San Salvador.- 4.- MANDAR: a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.-..- 5.- LIBRAR:…- 6.- DAR:..- 7.-

COMUNICAR:..- 8.- TENER:..- 9.- AGREGAR:..- 10.- AGREGAR y TENER:..- 11.- NOTIFÍQUESE (SNE).- Ricardo A. LAROCCA, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 6 de Febrero de 2.025 – Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00059083 3 v./20/02/2025

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Salvador, Departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca; Secretaría única de la Dra. María Dinora Moulins –Secretaria Suplente- en Autos caratulados: "CASSE, Olga Edith s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 6633) cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días, a los herederos y acreedores de Olga Edith CASSE, DNI N° 3.720.162, vecina que fuera de San Salvador, E.R., nació el 3 de julio de 1.938, en esta provincia de Entre Ríos y falleció en San Salvador, E.R. el día 5 de agosto de 2.024.

Como recaudo se transcribe, en su parte pertinente, la resolución que así lo ordena: "San Salvador, 18 de diciembre de 2024. VISTO:... RESUELVO: 1.-... 2.- DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO de la causante Olga Edith CASSE, DNI F N° 3.720.162, vecina que fuera de esta ciudad de San Salvador.- 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 4.-... 5.- DAR intervención al Ministerio Público Fiscal.- 6.- ... 7.- … 8.- ... 9.- ... 10.- ... Fdo. digitalmente: Ricardo A. LAROCCA Juez Civil, Comercial y del Trabajo".-

San Salvador, 6 de febrero de 2.025 – Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00059096 3 v./20/02/2025

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César PETIT, Secretaria Única de quien suscribe, en los autos caratulados "SARLI ANTONIO ANGEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 10282, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de ANTONIO ANGEL SARLI, DNI N° M 8.580.624, vecino que fuera de la ciudad de Villaguay, Departamento del mismo nombre en la provincia de Entre Ríos; fallecido en Villaguay (E.R.), el 28 de Marzo de 2024.Publíquese por UN DÍA.-

VILLAGUAY, 06 de Noviembre de 2024 - Armando D. Giacomino, Secretario Provisorio

F.C. 04-00059044 1 v./19/02/2025

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio EGUIAZU, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados "VERBAUWEDE PEDRO RAUL HECTOR S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 7357, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de PEDRO RAUL VERBAUWEDE, D.N.I. Nº 20.656.401, vecino que fuera del departamento VILLAGUAY, fallecido en la ciudad de Villaguay, en fecha 13/12/2024. Publíquese por UN DÍA.

Villaguay, 26 de diciembre de 2024 - Carla Gottfried - Secretaria

F.C. 04-00059114 1 v./19/02/2025

CITACIONES

GUALEGUAY

a CARLOS ALFREDO CASTRO Y OTROS

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, y Comercial N° 2 de Gualeguay, a cargo de la Doctora Rosa M. Fernández Campasso, Secretaría Única a cargo del Dr. Sebastián Leites, en los autos caratulados: "CASTRO MARIA CORNELIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", expediente Nº 10701 se ha ordenado la publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial y por Radio Local FM 96.1, llamando durante

diez días que se contarán a partir de la última publicación, citando y emplazando a CARLOS ALFREDO CASTRO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante de autos, Sra. MARIA CORNELIA CASTRO L.C 5.220.439-, fallecida el 6 de noviembre del año 2015, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

El auto que ordena la medida en su parte pertinente expresa: "…Gualeguay, 31 de octubre de 2024.- Proveyendo presentaciones electrónicas de fecha 28/10/2024, téngase presente lo manifestado. En consecuencia, a fin de citar al heredero denunciado CARLOS ALFREDO CASTRO y a todos los que se consideren con derecho, conforme lo dispuesto por arts. 142 y 143 del CPCC, publíquese edictos en el Boletín Oficial y por FM La Radio 96.1, llamando durante diez días por tres veces, que se contarán a partir de la última publicación (…) ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO, JUEZA INTERINA".

Sebastián Leites - Secretario suplente

F.C. 04-00059113 3 v./21/02/2025

ROSARIO

a herederos de MARIA CRISTINA ZANETTA

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Circuito de la 2da. Nom. de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos de la demandada Sra. MARIA CRISTINA ZANETTA, D.N.I. DNI 4.986.351 a los fines de que dentro de los CINCO DIAS a contar desde la última publicación comparezcan a estar a derecho dentro de los autos caratulados "CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO CHACO X C/ HABERKON, DALMA Y OTROS S/ JUICIO EJECUTIVO – 3" CUIJ 21-13925508-6. Fdo.: DR. LUCIANO A. BALLARINI (JUEZ), DRA. MARIA ELVIRA LONGHI (SECRETARIA).

Rosario, de Febrero de 2025 – María Elvira Longhi, secretaria.

F.C. 04-00059063 3 v./19/02/2025

- - - - - -

a herederos de MARIA CRISTINA ZANETTA

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Circuito de la 2da. Nom. de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos de la demandada Sra. MARIA CRISTINA ZANETTA, D.N.I. DNI 4.986.351, a los fines de que dentro de los CINCO DIAS a contar desde la última publicación comparezcan a estar a derecho dentro de los autos caratulados "CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO CHACO X C/ HABERKON, DALMA Y OTROS S/ JUICIO EJECUTIVO – 3" CUIJ 21-13935287-1, en trámite ante el Juzgado de mención. DR. LUCIANO A. BALLARINI (JUEZ), DRA. MARIA ELVIRA LONGHI (SECRETARIA).

Rosario, de Febrero de 2025 – María Elvira Longhi, secretaria.

F.C. 04-00059064 3 v./19/02/2025

USUCAPION

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaria N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "DIAZ ELSA S/ USUCAPION" (EXPTE. N° 25743), Cita por edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, los que se publicaran por dos días en el Boletín Oficial y en un diario matutino de ubicación del inmueble, para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de (15) días". (art. 669 INC 3°) del C.P.C.).-

El inmueble se encuentra en el domicilio en manzana N° 26, Domicilio parcelario en Esperanza y Del Salto, Domicilio Postal Esperanza N° 1202 de la localidad de Seguí, Provincia de Entre Ríos:

- El terreno del inmueble posee una superficie de 2500 mts2.
- Superficie cubierta de 51 mts.
- Superficie semicubierta de 5 mts
- Limita al norte con calle Montevideo.
- Al sur con calle Del Salto.

- Al Oeste con calle Esperanza.
- Al este con calle San Lorenzo.
- El inmueble que aquí se individualiza posee 50 mts. Sobre calle Esperanza y misma medida sobre calle Del Salto.
- Sobre calle Montevideo los 50 mts. Tienen de lindero tres lotes, dos (02) a nombre de Lucilo Ríos y un (01) a nombre de María Dionisia Ríos.-
- Sobre calle San Lorenzo a misma medida mencionada UT SUPRA, linda con lotes los cuales se desconocen el/los propietarios. -

Registro Municipal N° 1580 (fecha de alta 06/05/2003), Partido Provincial N° 220137, Plano de Mensura N° 155769, que fuera oportunamente aprobado por Catastro Provincial en fecha 04/12/2002.-

Paraná, 31 de octubre de 2024 – Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00059100 2 v./20/02/2025

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “BOURNISSEN MAXIMILIANO S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA”, Expte. Nº 5071, en fecha 6 de febrero de 2025 se ha declarado la QUIEBRA de Maximiliano Bournissen, DNI Nº 27.006.428, CUIL Nº 20-27006428- 1, con domicilio en calle París Nº 2573 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. María Julia Chiecher con domicilio en calle Uruguay N° 559 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 09 a 11 hs. y de 17 a 19 hs y los días viernes de 09 a 12 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 3 de abril de 2025 inclusive.

Se han fijado los días 16 de mayo de 2025 y 1° de julio de 2025 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 ley 24.522).

Paraná, 13 de febrero de 2025 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA

F. 05-00002529 5 v./25/02/2025

- - - - - -

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “BEAUD NORA CAROLINA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA”, Expte. Nº 5078, en fecha 7 de febrero de 2025 se ha declarado la QUIEBRA de Nora Carolina Beaud, DNI Nº 24.585.652, CUIL Nº 27-24585652-6, con domicilio real en calle Concordia entre Santa Rosa y Entre Ríos de la Localidad de Seguí, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Diego Bitti con domicilio en calle Guillermo Rawson Nº 131 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17 a 19 horas y viernes de 9 a 11 horas. (días hábiles judiciales) hasta el día 4 de abril de 2025 inclusive.

Se han fijado los días 19 de mayo de 2025 y 2 de julio de 2025 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 ley 24.522).

Paraná, 13 de febrero de 2025 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

F. 05-00002530 5 v./25/02/2025

FEDERAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dr. Omar Javier OVANDO-, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, comunica por CINCO (5) DIAS que en los autos caratulados: “CAMPORA, Marta del Carmen s/ PEDIDO DE QUIEBRA (Civil)” (N° 21115) en fecha 30 de diciembre de 2024 se ha declarado la QUIEBRA de Marta del Carmen CAMPORA, DNI 20.950.842, CUIT 27-20905842-2, argentina, nacida el 11 de diciembre de 1969, domiciliada en calle Eulogio González nº 340 de esta ciudad de Federal, y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura -CPN Hugo Fabián CONFALONIERI, con domicilio constituido en calle Belgrano N° 592 de la ciudad de Federal-, quien atenderá los días lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas hasta el día 10 de marzo de 2025 inclusive.

Se han fijado los días 23 de abril de 2025 y 21 de mayo de 2025 para que la Sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los artículos 35 y 39 de la Ley Nº 24.522 por remisión del artículo 200 de la misma ley.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente abajo se transcribe: “Federal, 30 de diciembre de 2024 … Resuelvo: … 2) Declarar la quiebra de Marta del Carmen CAMPORA, DNI 20.950.842, CUIT 27-20905842-2, con domicilio real en calle Eulogio González nº 340 de esta ciudad, en los términos del artículo 77 -inciso- 3° LCQ. ... 14. Disponer la publicación de edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la LCQ por el término de CINCO (5) DÍAS en el Boletín Oficial y en el periódico local “La Voz”, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, por Secretaría y dentro de las veinticuatro (24) horas de la aceptación del cargo por parte del Síndico que resulte designado (artículo 89 de la LCQ.). 15. Disponer que, hasta el día 10 de marzo de 2025, los acreedores podrán presentar peticiones de verificación de sus créditos y los títulos justificativos pertinentes al/a la Síndico/a designado/a, debiendo el/la funcionario/a, presentar los informes previstos por los artículos 35 y 39 de la LCQ los días 23 de abril de 2025 (informe individual) y el 21 de mayo de 2025 (informe general) respectivamente, y que dentro de los diez (10) días del período de vencimiento de observación de créditos podrán presentar al/a la Síndico/a una contestación a las observaciones que se hubieren formulado respecto de sus propios créditos, sobre el que deberá informar y opinar el/la Síndico/a en el respectivo informe individual. Asimismo, el/la Síndico/a deberá presentar la rendición de cuentas de los aranceles percibidos y gastos realizados a la fecha de la presentación del informe general del artículo 39 de la LCQ. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral”.

DEJO CONSTANCIA que el edicto deberá publicarse sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para abonar el costo de publicación cuando los hubiere (confr. artículo 89 de la Ley Nº 24.522).

Federal, 10 de febrero de 2025 - Alejandro Mariano LAROCCA, Secretario

F. 05-00002522 5 v./21/02/2025

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo de la Dra. Susana M. G. REARDEN, Secretaría Nº 2, Dra. María Sofía DE ZAN, sito en calle Sáenz Peña N° 94, de esta ciudad, comunica por cinco días, que en los autos caratulados “MICHEL JUAN ADOLFO S/ PEDIDO DE QUIEBRA”, (Expediente Nº 14983), que se ha decretado la quiebra de de Juan Adolfo MICHEL, D.N.I. N° 17.548.125, con domicilio real denunciado en calle Marcos Panozzo N°1176 de esta ciudad.-

El auto dice: “///LEGUAYCHU, 24 de Junio de 2024 … VISTOS : … RESUELVO: 1) I- DECLARAR la QUIEBRA del Sr. JUAN ADOLFO MICHEL, D.N.I. N° 17.548.125, CUIT N° 20-17548125-8, con domicilio denunciado en calle

Marcos Panozzo N° 1176 de la ciudad de Gualeguaychú….. IV - INTIMAR al fallido a poner a disposición del Síndico, dentro de las veinticuatro horas toda documentación relacionada con su contabilidad y giro de su actividad asi como la entrega de sus bienes (art. 88 inc. 4 L.C.); a cuyo fin se librará mandamiento de incautación, debiendo practicarse en el mismo el inventario pertinente (art. 88 incs. 3º y 10º; 177 y 180 LCQ); V - INTIMAR a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de la fallida procediéndose a la inmediata incautación y segura posesión de los mismos con los alcances de ley; VI - PROHIBIR al fallido hacer o recibir pagos, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5 L.C ...XI-PUBLICAR dentro de las veinticuatro horas de la aceptación de la designación por parte del síndico EDICTOS durante cinco días en el Boletín Oficial y diario local EL DIA que corresponde por orden de lista con los alcances establecidos en el art. 89 de la Ley 24.522, haciéndose constar que la publicación será realizada sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, encomendado tal diligencia al Sr. Síndico, como asi también el resto de los despacho que se ordenen...¨Fdo. Dra. Susana M. G. REARDEN, JUEZA".

El Síndico designado, Cr. Martín Rojas, atenderá en el domicilio de O.V. Andrade 1241 PB de esta Ciudad de Gualeguaychú en el horario de 8 a 13 hs., días hábiles, las solicitudes de verificación de créditos y para presentación de informes individuales e informe general, respectivamente.-

GUALEGUAYCHU, 7 de febrero de 2025 - SOFIA DE ZAN, Secretaria

F. 05-00002519 5 v./19/02/2025

LICITACIONES

PARANA

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS

Licitación Pública Nº 02/25

De conformidad a lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, por Resolución Nº03/25– de fecha 07 de Febrero de 2025, llámese a Licitación Pública Nº02/25, por la Contratación del Servicio de Conectividad de la red virtual privada (VPN) multiservicios IP/MLPS y Servicio de Internet Dedicado 100MBps y de detección y Mitigación de Ataques (DDoS) para el Poder Judicial de Entre Ríos, por el termino de doce (12) meses.

PLIEGOS LICITATORIOS: por consultas dirigirse a la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, sita en Planta Baja - Edificio Tribunales – Laprida Nº250 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-406142.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 1000,00 (un mil con 00/100).-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 103.809.378,75 (ciento tres millones ochocientos nueve mil trescientos setenta y ocho con 75/100).-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – Planta Baja - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 6 de Marzo de 2025 a las 10:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento – Planta Baja – Paraná - Entre Ríos. Cra Cecilia V. Piloni.

Cecilia V. Piloni, Of. Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio.

F.C. 04-00059072 3 v./19/02/2025

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE CRESPO

Licitación Pública Nº 01/2025

OBJETO: Contratación del servicio PUNTO A PUNTO DE FIBRA OPTICA para interconectar dependencias municipales.

Presupuesto Oficial: PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES ($ 66.000.000,00).-

Apertura de las propuestas: 05 de MARZO de 2025 a las 10,00 hs.

Valor del Pliego: PESOS VEINTE MIL ($ 20.000,00)

Venta de Pliegos: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

CRESPO, 12 de FEBRERO de 2025 – María E. Schmidt, secretaria de Economía, Hacienda y Producción – Griselda M. Merlach, Administrativa Suministros.

F.C. 04-00059084 3 v./20/02/2025

- - - - - -

COMUNA DE ALDEA SAN RAFAEL

Licitación Pública Nº 01/2025

OBJETO: ITEM 1: adquisición de 5.000 metros cúbicos de broza común (retirado de cantera). –

ITEM 2: adquisición de 500 metros cúbicos de broza fina (puesta en obra)

PRESUPUESTO OFICIAL: ITEM 1: PESOS DIECINUEVE MILLONES ($ 19.000.000)

ITEM 2: PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 6.500.000)

PRESUPUESTO TOTAL: PESOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 25.500.000).

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del Presupuesto Oficial.

RECEPCION DE PROPUESTAS: hasta las 08:00 horas del día 13 de Marzo de 2025 en Sede Administrativa de la Comuna.

APERTURA DE OFERTAS: 13 de Marzo de 2025, 8:00 horas. Lugar Sede administrativa Comuna Aldea San Rafael.

RETIRO DEL PLIEGO: los pliegos se podrán solicitar en la Comuna de Aldea San Rafael, sin costo, en el horario de Lunes a Viernes de 8.30 hs. a 11.00.-

Aldea San Rafael, 14 de febrero de 2025 - ROXANA TOLOY, presidente comunal; ESTEBAN HABERKORN, secretario comunal

F.C. 04-00059119 3 v./21/02/2025

CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE ESTANCIA GRANDE

Licitación Pública N° 1/2025

Conforme al Decreto Nº 7 de fecha 23 de Enero del 2025, convocase a licitación pública Nº 1/2025, para la adquisición de un tractor de hasta 90 Hp de potencia con cabina, doble tracción, Diesel, con garantía desde 1.500 Hs o 18 Meses. Con una base estimativa de pesos treinta y ocho millones ($ 38.000.000,00).

Lugar y fecha de apertura: Sede Municipal Estancia Grande, el día 13 de marzo a las 10:00 Hs. Para consultas what +54 9 345 406 8030, Contaduría Municipal.

Pablo J. Goldin, intendente municipal; Gabriel Hernán Fleyta, Sec. de Gobierno Municipal.

F.C. 04-00059045 15 v./10/03/2025

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA

LIC. PCA. N° 01/2025 – DEC 056 /25

OBJETO:

OBRA: RECONSTITUCION TRAMA VIAL 3RA ETAPA.

CIUDAD DE SANTA ELENA (según Pliegos de Bases y condiciones)

PRESUPUESTO: $160.296.580,00.- (PESOS CIENTO SESENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 00/100)

VALOR DE PLIEGOS: SIN COSTO

FECHA DE APERTURA: 12/03/2025

HORA: 11:00 HS

POR PLIEGOS Y CONSULTAS: municipiosantaelenaoficial@gmail.com

Santa Elena, 14 de febrero de 2025 – Domingo D. Rossi, presidente municipal, Francisco D. Rossi, secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00059130 3 v./21/02/2025

SOLICITUD DE COTIZACION

PARANA

CONSEJO PROVINCIAL DEL NIÑO, EL ADOLESCENTE Y LA FAMILIA

ANEXO I

SOLICITUD DE COTIZACIÓN Nº 01/2025 Co.P.N.A.F.

LUGAR DE APERTURA: Oficinas donde funciona la Coordinación Departamental Federación del CoPNAF, sito en Sarmiento Nº 2365 de la ciudad de Chajari (Entre Ríos).-

FECHA: Viernes 28 de febrero HORA: 10:00 Hs.

OBJETO: Por CONTRATACIÓN DE UN INMUEBLE EN LOCACIÓN, para que funcione la "COORDINACION DEPARTAMENTAL FEDERACION", dependiente del Co.P.N.A.F.-

COMODIDADES DEL INMUEBLE:

El inmueble a alquilar debe contar con: seis (6) oficinas / habitaciones, una (1) sala (reuniones/ talleres), una (1) cocina, dos (2) baños, patio y/o galería.-

Deberá contar también con los siguientes servicios: Agua Corriente, Luz Eléctrica, Gas Natural (no excluyente).-

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: Preferentemente deberá estar ubicado en el RADIO URBANO de la ciudad de CHAJARI.-

RETIRO DE FORMULARIO: A partir de la fecha de publicación en las Oficinas donde funciona la Coordinación Departamental Federacion del CoPNAF, sito en Sarmiento Nº 2365 de la ciudad de Chajari (Entre Ríos).-

Los interesados deberán presentar al momento del retiro del Pliego, Número de CUIT o CUIL.-

PLAZO DE CONTRATO DE LOCACIÓN: El término del contrato de locación será de veinticuatro (24) meses a contar desde la fecha que se señala en el respectivo contrato, con actualizaciones semestrales según variación del Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.).-

Sin otro particular, saludo atte.-

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.-

CONSEJO PROVINCIAL DEL NIÑO, EL ADOLESCENTE Y LA FAMILIA.-

PARANÁ, 30 de enero 2025.- Bernardo Waisten, director de administración Co.P.N.A.F.

F.C. 04-00059170 1 v./19/02/2025

ASAMBLEAS

FEDERACION

AGRUPACION AUTOS DE EPOCA DE CHAJARI ASOCIACION CIVIL

Convocatoria

La AGRUPACION AUTOS DE EPOCA DE CHAJARI ASOCIACION CIVIL Convoca a Asamblea general Ordinaria a realizarse el día miércoles 12 de marzo de 2025 a las 21 horas en la sede de la misma ubicada en calle Entre Ríos 3965 de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos.

La Asamblea tendrá como ORDEN DEL DÍA:

1) Tratar memoria, balance general, inventario y cuentas de recursos y gastos del ejercicio 2024.

2) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

3) Fijación de una cuota social para todos los miembros de la entidad.

4) Designación de 2 socios para firmar el Acta de Asamblea.

ESTATUTO DE LA ENTIDAD

ARTICULO 32º: En la primera convocatoria las Asambleas se celebrarán con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Una hora después, si no se hubiese conseguido ese número, se declarará legalmente constituida con el número de asociados presentes. Las Asambleas podrán pasar a cuarto intermedio por una sola vez y por un término no mayor de treinta (30) días. La Asamblea determinara el lugar, la fecha y hora

de reanudación de la misma. En la segunda reunión solo podrá participar los socios que concurrieron a la primera con voz y voto sin necesidad de notificación ni nueva convocatoria.

Zanetti Ernesto Ramón, Presidente; Rubinich Pablo Manuel, Secretario

F.C. 04-00059108 1 v./19/02/2025

GUALEGUAYCHU

SALVADOR R. CARBONI SACIFIA

Convocatoria

Se convoca a los accionistas de SALVADOR R. CARBONI S.A.C.I.F.I.A a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día sábado 8 de marzo de 2025 en su sede social ubicada en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, Ciudad de Larroque sobre Calle Urquiza N° 1345 (intersección con Ruta Provincial N° 16 y Acceso a Ciudad de Larroque), a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos (02) Accionistas para que, junto con el Presidente, aprueben y suscriban el Acta de Asamblea.-

2) Exposición de motivos por los cuales se desarrolla la Asamblea fuera de término.-

3) Consideración y resolución sobre: Balance General, estado de situación patrimonial,estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias, informe del Auditor Independiente, Memoria, informe del Síndico, gestión del Directorio y de la Sindicatura correspondientes al Ejercicio Económico N° 46 cerrado el 31 de octubre de 2024.-

4) Consideración y resolución sobre distribución de resultados.-

5) Informar a los accionistas el estado de los expedientes en curso ante la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público Provincial.-

6) Informar a los accionistas sobre el avance de la obra.-

Pablo D. Carboni, presidente.

F.C. 04-00059016 5 v./19/02/2025

LA PAZ

LIGA SANTAELENENSE DE FUTBOL

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los clubes afiliados a la Liga Santaelenense de Fútbol a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el Día Martes 11 de Marzo del corriente Año a las 21 hs en la sede de la Liga Santaelenense de Fútbol, sito en la calle Mariano Moreno S/N casi Lisandro de la Torre, en la ciudad de Santa Elena, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1- Lectura y consideración del Acta de la A.G.O anterior.

2- Lectura y consideración de la Memoria periodo 2024.

3- Lectura y consideración de los balances periodo 2024.

4- Informe Revisores de Cuenta.

5- Elección de Dos asambleístas para refrendar el Acta.

6- Clausura.

NOTA: La Asamblea quedara constituida con la mitad más uno de los socios presentes, y si transcurrida media hora de la establecida para la sesión no hubiera mayoría la misma sesionará con el número de miembros presentes, (Art.16 de nuestro estatuto)

Osvaldo Dieterle, presidente; Eduardo Altamirano, secretario.

F.C. 04-00059118 1 v./19/02/2025

NOGOYA

CLUB DEPORTIVO LIBERTAD

Convocatoria Asamblea Extraordinaria

Convócase a los socios del Club Deportivo Libertad para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día martes 04 de Marzo del 2025 a las 20:00 hs en caso de no encontrarse con el quórum necesario según los estatutos se pasará a un cuarto intermedio hasta las 20:30 hs. dando comienzo la misma con los socios presentes. En la sede del Club Deportivo Libertad, sito en Av. Italia 537 de Nogoyá, con el siguiente orden del día.

1- Un minuto de silencio por los socios fallecidos.

2- Único tema a tratar donación de terreno al señor Juan Martínez

Miguel Díaz – Secretario; Daniel Koch - Presidente

F.C. 04-00059073 3 v./20/02/2025

VICTORIA

ASOCIACION TRANSPORTISTAS DE CARGA DE VICTORIA “ATCV”

Convocatoria

La Asociación Transportistas de Carga de Victoria “ATCV”, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 28 del mes de Febrero, del año 2025, a las 9 horas en la sede de la Asociación, sita en calle 25 de Mayo Nro. 490, de la localidad de Victoria, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1) Elección de dos asociados para que firmen el Acta de Asamblea.

2) Designación de los miembros de la Comisión Reorganizadora.

Patricia M. Lapuente

F.C. 04-00059106 1 v./19/02/2025

VILLAGUAY

ASOCIACION EDUCATIVA INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Convocatoria a Asamblea Ordinaria

La “Asociación Educativa Integral Para personas con Discapacidad”, conforme al estatuto procede a convocar a sus asociados/as a la Asamblea Anual Ordinaria del ejercicio 2024. Fijando fecha para su celebración el día 28 de febrero de 2025 a las 20.00 hs. En su sede social sita en calle Concordia 225. Será de acuerdo con el siguiente orden del día:

1º.- Lectura, consideración y aprobación del balance de ejercicio 2024.-

2º- Consideración y evaluación de memoria de las actividades del ejercicio 2024.-

3°- Informe del Consejo Directivo sobre actividades realizadas en el desarrollo del ejercicio 2024.-

4º- Presentación de nuevos/as socios/as activos/as.

5°- Otros Temas Institucionales -Pasados 30 minutos de la hora, la Asamblea se celebrará con los presentes.

Así mismo encomendar a la secretaria de este Consejo Directivo a realizar las publicaciones del caso. Concluido el temario se suscribe el acta por los presentes.

José Augusto Rainieri, Presidente; Marta Elena Caire, Secretaria

F.C. 04-00059060 3 v./19/02/2025

- - - - - -

CLUB A. PARQUE

Convocatoria

El Club A. Parque convoca a socios a Asamblea Gral. Ordinaria para el día 28 de marzo 2025 a las 8:30 Hs en su sede de calle Estrada136donde se tratarán distintos puntos de acuerdo al Orden del día:

1º – Lectura y aprobación del Acta de Asamblea Anterior.

2º - Lectura y aprobación Memoria.

3º – Lectura y aprobación estado contable al 31/12/2024 e informe de Comisión Revisora de Cuentas.

4º – Elección de Autoridades periodo 2025-2027.

5º – Designación de dos (2) socios presentes para la firma Acta de Asamblea.

6º - Nota: la asamblea sesionará con la mitad más uno de los socios presentes a la hora 8:30 transcurridos media hora se procede al inicio con los socios presentes según Estatuto.

Villaguay, 12 de febrero de 2025 - Fernández Nora, Secretaria; Lazzari Jorge, Presidente

F.C. 04-00059103 3 v./21/02/2025

COMUNICADOS

PARANA

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.), comunica a los Sres. Walter BEADES, DNI Nº 29.855.940 y María Alejandra TINETTO, DNI Nº 34.453.813, sus sucesores y/o herederos, que en el Expediente Nº 227693/2024, ha recaído la Resolución de Directorio Nº 026/2025 IAPV, la cual dispone “Revocar Acta de Tenencia Precaria suscripta oportunamente por este Instituto con los Sres. BEADES Walter, DNI Nº 29.855.940 y TINETTO María Alejandra, DNI Nº 34.453.813 en relación al LOTE Nº 22, MZ. 19 del Grupo Habitacional PARANÁ 500 VIVIENDAS, por incumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula Segunda, inciso 1 y 7.-”

Matías Chervo, Director General IAPV.

F. 05-00002531 3 v./21/02/2025

REMATES

CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE ESTANCIA GRANDE

Conforme al Decreto Nº 6 de fecha 23 de Enero del 2025, Publicítese la subasta pública a realizarse el día 20 de Marzo del 2025 en el galpón Municipal sito en 100 Mts. Comisaría Colonia Yerua Estancia Grande a las 9:00 Hs.

Bienes a Subastarse: Motoniveladora Marca Uber Warco, Modelo IIDD, Tractor Fiat 700 y Compactadora de Basura, todos los bienes en el estrado que se encuentran. Para coordinar vistas de los mismos enviar wath al Nº +54 9 345 406 8030.-

Pablo J. Goldin, intendente municipal; Gabriel Hernán Fleyta, Sec. de Gobierno Municipal.

F.C. 04-00059046 15 v./10/03/2025

BUENOS AIRES

Por Walter Fabián Narvaez

Matr. 33

El Martillero Walter Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar , el día 5 de marzo de 2.025 a partir de las 11:00 horas 2 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: BEJARANO, LEANDRO JAVIER PEUGEOT, FURGON 800, PARTNER CONFORT 1.4, 2010 JEO300 BASE: $ 2.704.000, REYES MARQUEZ, BENJAMIN FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, SIENA 1.6 EL, 2014 OGR713 BASE: $ 9.260.000 en el estado que se encuentran y exhiben del 26 de febrero al 04 de marzo de 11 a 16.00 horas en Hipermercado Carrefour de San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta N°202- Primer subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires.

La puesta en marcha es virtual. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de

acuerdo al “Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid” y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta.

Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante.

La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente.

La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante.

Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta.

El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Rio S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.

Buenos Aires, 13 de febrero 2025 - Walter Fabian Narvaez, Martillero Publico Nacional. Mat 33 F 230 L 79.

F.C. 04-00059104 1 v./19/02/2025

NOTIFICACIONES

PARANA

A GALLAY JUAN FRANCISCO- Expte. 7125/24-2422-2

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el Art. 67° de la Ordenanza Municipal N° 8256, por este medio notifica al señor GALLAY JUAN FRANCISCO - Legajo N° 31588- agente de planta permanente municipal; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente N° 7125/2024, Decreto Municipal N° 1981/24 D.E.M., se hace saber a Ud. que ha recaído la siguiente resolución: “/// PARANÁ, 11DE FEBRERO DE 2.025. - VISTO Y CONSIDERANDO …RESUELVO: 1) CITAR A DECLARAR AL AGENTE GALLAY

JUAN FRANCISCO - legajo 31588-el día 7 de marzo del 2025 a las 11hs con una tolerancia de 10 minutos FDO: Dr. IGNACIO MARTIN MOSCHEN.- Instructor Sumariante".

En consecuencia, queda Ud. notificado". –

IGNACIO MARTIN MOSCHEN– INSTRUCTOR SUMARIANTE

O.P. 27449

F. 05-00002526 3 v./21/02/2025

- - - - - -

A GODOY SERGIO DANIEL - EXPEDIENTE N° 19244/2024 – 2422 – 2.-

"La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por la Ordenanza Municipal N° 8082, por este medio notifica al señor Sergio Daniel Godoy Legajo N° 5521, que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expte. N° 19244/24-2422-2- se hace saber a Ud. que, el Decreto N° 2475 de fecha 27 de noviembre de 2024 en su artículo 1° establece: "DISPONER que, por la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente de la Secretaria Legal y Administrativa, se sustancie un Sumario Administrativo al agente Godoy Sergio Daniel, Legajo N° 5.521, DNI N°17.044.756, dependiente de la Dirección General de Parques y Paseos de la Secretaría de Servicios Públicos, por considerar su conducta aparentemente incursa en lo normado por el artículo 30°, inciso a) y b) de la Ordenanza N° 4220,posibilitándole el ejercicio del derecho a defensa".

En consecuencia queda Ud. debidamente notificado.-

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

DEPARTAMENTO REGISTRO.

Abog. BRAVO, DAIAN MATÍAS – Dir. Gral de RRHH – Municipalidad de Paraná

M. FERNANDA REYNOSO – A/C Departamento Registro – Dir. Gral. De RRHH - Municipalidad de Paraná

O.P. 27449

F. 05-00002527 3 v./21/02/2025

- - - - - -

A SAÑUDO PABLO RUBÉN- EXPEDIENTE N° 16740/2024 – 2422 – 2.-

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por la Ordenanza Municipal N° 8082, por este medio notifica al señor Pablo Rubén Sañudo, Legajo N° 33479, que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expte. N° 16740/24-2422-2- se hace saber a Ud. que, el Decreto N° 202 de fecha 29 de enero de 2025 en su artículo 1° establece: "DISPONER que a través de la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente de la Secretaria Legal y Administrativa, se proceda a la sustanciación de un Sumario Administrativo al agente Pablo Rubén Sañudo, Legajo N° 33479, perteneciente al Centro Cultural Juan L. Ortiz dela Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura y Convivencia Ciudadana por encontrarse su conducta aparentemente incursa en lo dispuesto por el artículo 15° inc. a) y Artículo 30° inc. a) y b)dela Ordenanza N° 4220 de conformidad a lo mencionado en los considerandos precedentes y posibilitándole el ejercicio del derecho a defenderse".

En consecuencia queda Ud. debidamente notificado.-

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

DEPARTAMENTO REGISTRO.

Abog. BRAVO, DAIAN MATÍAS – Dir. Gral de RRHH – Municipalidad de Paraná

M. FERNANDA REYNOSO – A/C Departamento Registro – Dir. Gral. De RRHH - Municipalidad de Paraná

O.P. 27449

F. 05-00002528 3 v./21/02/2025

- - - - - -

A ALVAREZ CELSO ADRIAN- Expte. 20600/24-320-1040

"La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el Art. 68° de la Ordenanza Municipal N° 8256, por este medio notifica al Sr, Álvarez Celso Adrián DNI 33.684.304 que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo expediente n° 20600/2024, Decreto N° 2718/24 D.E.M; se hace saber a Ud. que ha recaído la siguiente resolución: ""/// PARANÁ, 26DE DICIEMBRE DE 2024.- VISTO Y CONSIDERANDO …LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANA – DECRETA: ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. Celso Adrián Álvarez DNI N° 33.684.304 contra la Resolución N°551.616 de fecha 15/07/24,

confirmándose en todos sus términos la misma, conforme lo expresado en los considerandos precedentes.En consecuencia, queda Ud. notificado.

SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

DR. PABLO JOSÉ TESTA – Secretario Legal y Administrativo – Municipalidad de Paraná

O.P. 27456

F. 05-00002533 3 v./21/02/2025

RESOLUCIONES

PARANA

Se comunica que el Consejo Directivo del Colegio de la Abogacía de Entre Ríos ha dictado la siguiente Resolución Nº 34.388 dictada el Paraná, 23 de enero de 2025.

VISTO:

Las actuaciones caratuladas: “Oficio Nº 485 Juzg. 1ra. Inst. Civ. y Com Nº 1 de Concordia- Comunica conducta Dr. Walter D. Noir y Dra. Sofía B. Gómez” Expte. 3993-100; y

CONSIDERANDO:

Que el H. Tribunal de Disciplina del Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, dictó sentencia en fecha 30/08/2024, aplicándole a los letrados la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el plazo de treinta (30) días, Art. 66 inc. c de la Ley 10855;

Que la sanción aplicada se encuentra firme y consentida, a los fines de ser ejecutoriada por el C.A.E.R.;

Que asimismo se cumplimentará con lo dispuesto por la Resolución Nº 10.117 del 17/09/99, por lo que corresponde su publicación según lo dispuesto en dicha resolución;

POR ELLO

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE LA ABOGACIA DE ENTRE RIOS

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: Ejecutoriar la sanción recaída en las actuaciones caratuladas: “Oficio Nº 485 Juzg. 1ra. Inst. Civ. y Com Nº 1 de Concordia- Comunica conducta Dr. Walter D. Noir y Dra. Sofía B. Gómez” Expte. 3993-100, Suspendiendo en el ejercicio de la profesión por el plazo de treinta (30)días, (Art. 66 inc. c de la ley 10855), la matrícula de los Dres. Walter Darío Noir, Matrícula Nº 5754 - F° 157 - T° I de Sección Concordia y de Sofía Belén Gómez, Matrícula Nº 9318 F° 253 T° I de sección Concordia, haciendo efectiva la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión, desde la fecha de notificación de la presente.

ARTÍCULO 2º: Comunicar al Excmo. Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, a la Caja Forense de Entre Ríos y a la Sección Concordia del C.A.E.R.

ARTÍCULO 3º: Notificar a los Dres. Noir y Gómez de la presente a sus efectos.

ARTÍCULO 4º: Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Nº 10.117 del 17/09/99, dando publicación a lo dispuesto en dicha resolución.

ARTICULO 5º: Agregar copia al Registro de Resoluciones –Tomo CXLVI- y copia a los legajos respectivos.

Fdo: Dr. Andrés Martín Galizzi, Secretario. Colegio de la Abogacía de Entre Ríos. Dr. Santiago Esquivel, Vicepresidente 1º. Colegio de la Abogacía de Entre Ríos. Fecha de suspensión: 06/02/2025.-

F.C. 04-00059105 1 v./19/02/2025

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Lic. Rogelio Frigerio

Vicegobernadora de la Provincia
Dra. Alicia Aluani

Ministerio de Gobierno y Trabajo
Dr. Manuel Troncoso

Ministerio de Seguridad y Justicia
Dr. Néstor Roncaglia

Ministerio de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Fabián Boleas

Ministerio de Desarrollo Humano
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Carlos Guillermo Grieve

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. Abel Rubén Darío Schneider

Ministerio de Desarrollo Económico
Ing. Guillermo Bernaudo

Secretaría General de la Gobernación
Sr. Mauricio Juan Colello

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF y en texto editable en archivo WORD enviando al

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

Dirección, administración, talleres y publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.:343-4207805

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel. : 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas

portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.